

	<b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

<b>PROCESO/ÁREA AUDITADO(A)</b>	Gestión Contractual
<b>PERIODO AUDITADO</b>	2020
<b>LÍDER PROCESO/ÁREA AUDITADO(A)</b>	Milton Laureano Cuervo Casallas
<b>OBJETIVO</b>	Verificar en forma sistemática e independiente, que las actuaciones contractuales sean desarrolladas en cumplimiento del marco normativo de la contratación estatal en las diferentes etapas de los procesos contractuales.
<b>ALCANCE</b>	-Verificar el cumplimiento de los preceptos legales en las etapas de planeación, selección, ejecución y liquidación en los contratos suscritos por la entidad. -Evaluar la observancia de los supervisores frente al manual de supervisión en la vigilancia y control de los contratos. -Verificar la publicación oportuna e íntegra de los documentos contractuales pertinentes en la plataforma SECOP.
<b>FECHA DE REUNIÓN APERTURA</b>	22/04/2021

### MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 13 de 1990: Ley por medio del cual crea el Estatuto General de Pesca.
- Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.
- Ley 80 de 1993: Estatuto general de la contratación pública.
- Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1150 de 2011: Por medio del cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 4181 de 2011: Por medio del cual se escinden unas funciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.
- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 092 de 2017: Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política.
- Resolución 1218 de 2019: Por medio de la cual se adopta la versión 4 del Manual de Supervisión e Interventoría de la AUNAP.
- Resolución 1028 de 2020: Por medio de la cual se adopta la versión 3 del Manual de Contratación de la AUNAP.

### METODOLOGÍA

- Fase 1. Plan de Auditoría Interna Vigencia 2021: Que mediante Comité Institucional de Coordinación de Control Interno No. 1, con fecha 28 de enero de 2021, fue llevado el plan anual de auditoría vigencia 2021, por el asesor de control Interno, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del mismo.
- Fase 2. Planeación de la Auditoría: Elaboración y presentación del Plan de Auditoría Interna al proceso de gestión contractual.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

- Fase 3. Ejecución de la Auditoría: Apertura de Auditoría, Reunión de Inicio, Solicitud de Información, Determinación de la Muestra de Auditoría, Papeles de Trabajo, Diseño de las pruebas de Auditoría, Desarrollo de Observaciones y Reunión de Cierre.
- Fase 4. Comunicación de Resultados: Informe Preliminar (inicial), Informe Definitivo (final), Planes de Mejoramiento y Seguimiento por parte del Auditor interno.

## DESARROLLO

El asesor con funciones de control interno, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2145 de 1999 y sus modificaciones, los Decretos 1537 de 2001, 019, 2482 y 2641 de 2012 y 943 del 21 de mayo de 2014; así como los lineamientos establecidos en la nueva Guía de Auditoría para Entidades Públicas del DAFP, tiene como función realizar la evaluación independiente al Sistema de Control Interno, a los procesos, procedimientos, actividades y actuaciones de la administración con el fin de determinar el cumplimiento y la efectividad de la gestión institucional y de los objetivos de la entidad, produciendo recomendaciones para la alta dirección en busca de la mejora continua.

En cumplimiento al Plan Anual de Auditoría vigencia 2021, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se adelantó la evaluación a la contratación realizada en la vigencia 2020 y elevar recomendaciones para que aporten a su mejora continua, lo cual redundará en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Los procedimientos de auditoría se realizaron sobre la base de pruebas selectivas, procedimiento que no pretende identificar todas las desviaciones de control, sino solamente aquellas que estén presentes dentro de la muestra evaluada.

Por otro lado, si el asesor con funciones de control interno en ejercicio de sus funciones detecta asuntos que puedan perjudicar la Administración Pública o configurar posibles actos de corrupción, tiene la obligación de manifestarlos a través del presente informe, de conformidad con lo establecido en los numerales 25 y 26 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, el artículo 231 del Decreto-Ley 019 de 2012, el literal c) del artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

En abril de 2021, mediante correo electrónico el asesor con funciones de control interno solicitó al grupo de gestión contractual la información contractual correspondiente a los recursos de funcionamiento e inversión de la vigencia 2021, con el fin de realizar un diagnóstico de la realidad contractual.

Esta auditoría es realizada con base en la selección y análisis de una muestra aleatoria de actuaciones contractuales, lo cual implica la existencia de riesgo de muestreo, dado que la conclusión a que se llegue sobre la base de la muestra puede o no coincidir con la conclusión a que se habría llegado de haber analizado la totalidad de actuaciones contractuales del 2020. Sin embargo, si es el caso, los resultados de la muestra pueden conducir a posibles alertas.

### ***Gestión Presupuestal***

Según la ley 2008 de 2019, Presupuesto Nacional y ley de apropiaciones para la vigencia 2020, se asignó a la AUNAP un presupuesto de \$73.586.646.537. El decreto 2411 de 2019 detalló las apropiaciones en la siguiente forma:

<b>Presupuesto de Ingresos</b>		
Aporte Nacional	Recursos propios	Total
\$66.361.485.571	\$7.225.160.966	<b>\$73.586.646.537</b>
<b>Presupuesto de Gastos</b>		
Funcionamiento	Gastos de Personal	10.114.608.000
	Adquisición de Bienes y Servicios	2.605.185.000
	Transferencias Corrientes	257.214.000
	Gastos por Tributos Multas Sanciones e intereses de Mora	164.057.000
	<b>Total</b>	<b>13.141.064.000</b>
Inversión	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL MEJORAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL	6.794.425.660
	FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL	26.910.769.664
	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO ESTADÍSTICO PESQUERO COLOMBIANO A NIVEL NACIONAL	8.794.425.656

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL	13.138.566.677
FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP	4.807.394.880
<b>Total</b>	<b>60.445.582.537</b>

A continuación, se ilustra la programación y ejecución presupuestal al 31 de diciembre de 2020:

RUBRO	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE	CDP	%CDP / APROPIACIÓN VIGENTE	COMPRÓMISO	%COMP / APROPIACIÓN VIGENTE	OBLIGACIÓN	%OBLIG / COMP	%OBLIG / APROPIACIÓN VIGENTE	PAGOS	%PAGOS / APROPIACIÓN VIGENTE
FUNCIONAMIENTO	13.141.064.000	976.912.762	1.155.460.762	12.962.516.000	12.878.963.469	99%	12.498.427.403	96%	12.431.391.441	99%	96%	12.431.391.441	96%
INVERSIÓN	60.445.582.537	-	14.945.185.877	45.500.396.660	43.600.675.782	96%	42.367.628.749	93%	38.671.785.796	91%	85%	38.671.785.796	85%
<b>TOTAL</b>	<b>73.586.646.537</b>	<b>976.912.762</b>	<b>16.100.646.639</b>	<b>58.462.912.660</b>	<b>56.479.639.252</b>	<b>97%</b>	<b>54.866.056.153</b>	<b>94%</b>	<b>51.103.177.237</b>	<b>93%</b>	<b>87%</b>	<b>51.103.177.237</b>	<b>87%</b>

### Gestión contractual

Según la información remitida por el grupo de gestión contractual, la siguiente es la actividad contractual 2020 por tipo de contrato:

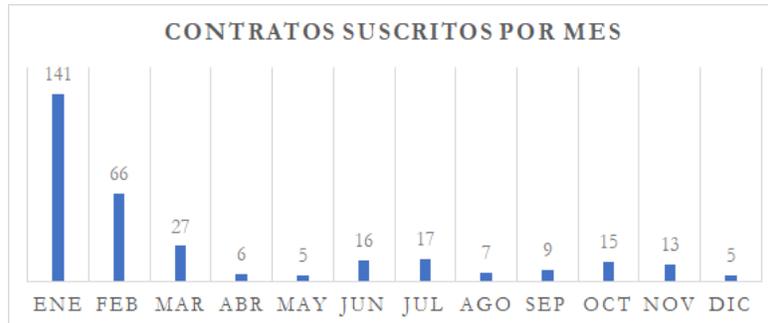
TIPO	# CONTRATOS	VALOR
ARRENDAMIENTO	10	610.013.430,46
COMISIÓN	2	11.349.348.438,00
COMODATO	1	0
COMPRAVENTA	13	2.954.060.624,38
CONSULTORÍA	3	502.961.500,00
CONTRATO DE OBRA	2	1.037.960.480,00
CONTRATO DE SUMINISTRO	2	814.781.742,00
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	11	11.790.964.162,00
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	2	1.969.965.486,00
CONVENIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	6	3.453.008.243,00
CONVENIO DE COOPERACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	4	3.207.601.496,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15	2.132.122.308,62
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	83	2.294.634.718,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	173	9.248.674.834,66
<b>TOTAL CONTRATOS</b>	<b>327</b>	<b>51.366.097.463,12</b>

La siguiente es la actividad contractual del 2020 por modalidad contractual:

MODALIDAD	# DE CONTRATOS	VALOR
CONCURSO DE MÉRITOS	2	\$ 480.461.500,00
CONTRATACIÓN DIRECTA	292	\$ 30.914.038.192,12
Decreto 092 de 2017	2	\$ 1.969.965.486,00
LICITACIÓN PÚBLICA	4	\$ 2.806.985.577,40
MINIMA CUANTÍA	9	\$ 104.921.220,57
PROCESO DE BOLSA POR PRODUCTO N° 1	1	\$ 5.416.316.017,00
PROCESO DE BOLSA POR PRODUCTO N° 2	1	\$ 5.933.032.421,00
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	8	\$ 791.077.970,22
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	5	\$ 1.466.721.207,43
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3	\$ 1.482.577.871,38
<b>TOTAL</b>	<b>327</b>	<b>\$ 51.366.097.463,12</b>

El siguiente es el comportamiento de la suscripción de contratos por mes a mes:

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.



El siguiente es el comportamiento por dependencias:



Como parte de la auditoría se consideró evaluación del cumplimiento a los requisitos normativos en las diferentes etapas del proceso contractual. Para determinar estos requisitos se consultaron las normas de contratación estatal, el manual de contratación, el manual de supervisión e interventoría, el plan anual de adquisiciones y los expedientes electrónicos en el SECOP II, entre otros.

Se destaca que la gestión contractual dispone de herramientas que facilitan las actuaciones, además de las ya referidas, se cuenta con procedimientos para cada modalidad de selección, listas de chequeo para control documental, formatos (de estudios y documentos previos, de presentación de casos para comité de contratación, de informes de supervisión, de solicitud de modificación, de acta de liquidación, de cierre de expediente, etc.), caracterización del proceso, entre otros.

**Publicidad de la gestión contractual en el menú de transparencia y acceso a la información**

Según el parágrafo 3 del artículo 9 de la Ley 1712 del 2014, los sujetos obligados deben observar lo establecido por la estrategia de gobierno en línea en cuanto a la publicación y divulgación de la información.

Según el artículo 2.1.1.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015, el MinTIC debe expedir los lineamientos para estandarizar la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014.

Según los criterios del Menú de Transparencia y acceso a la información pública (numeral 2.4.2 del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC), se debe divulgar la información pública a través del menú de transparencia y acceso a la información siguiendo una estructura de contenidos estandarizada. En particular, la información sobre la gestión contractual debe seguir la siguiente estructura de contenidos:

	<b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

"(...) 3.1 Plan Anual de Adquisiciones. Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen, para lo cual, deberá informar que la versión del documento ha sido ajustada, e indicar la fecha de la actualización. La publicación se puede surtir con el link que direcciona a la información en el SECOP.

3.2 Publicación de la información contractual. Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados, deben publicar la información de su gestión contractual en el SECOP, conforme lo disponen la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. En la página web del sujeto obligado debe indicarse el link para redirigir a las búsquedas de procesos contractuales en el SECOP I y SECOP II (según aplique).

3.3 Publicación de la ejecución de los contratos. Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando fecha de inicio y finalización, valor del contrato, porcentaje de ejecución, recursos totales desembolsados o pagados, recursos pendientes de ejecutar, cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos). (...)"

Lo anterior sin perjuicio de los demás criterios para tener en cuenta frente al menú de transparencia y acceso a la información y los criterios generales de publicación (numeral 2.4.1).

Revisada la página <https://www.aunap.gov.co/index.php/ley-de-transparencia> se observó lo siguiente:

1. La información contractual no sigue la estructura y la identificación estándar;
2. La sección del Plan Anual de Adquisiciones 2020 relaciona links a dos versiones del plan alojadas en el mismo sitio web de la entidad, los cuales no se pueden acceder de forma segura y un link a la versión 38 del plan en el SECOP. Sin embargo, en la página no identifican las diferentes versiones ni la fecha de las mismas. Además, esta información no goza de integridad dado que en consulta independiente en el SECOP se encontró que la entidad tuvo 49 versiones del PAA en 2020.
3. Según la base de datos de contratos allegada a control interno, en 2020 se suscribieron 327 contratos. Sin embargo, la información publicada en la página <https://www.aunap.gov.co/index.php/secretaria-general/contratacion#contratacion-en-curso-2020> no goza de integridad en tanto que no fue divulgada la información de los 327 contratos de la vigencia 2020. Además, hay información discordante dado que, por ejemplo, el objeto del contrato "PROCESO DE BOLSA POR PRODUCTOS No. 1 de 2020" no es concordante entre lo establecido en el sitio web AUNAP y el del link del SECOP relacionado. Así mismo, la información de los contratos que se divulgaron no incluyó la fecha de inicio y finalización, el valor del contrato, el porcentaje de ejecución, los recursos totales desembolsados o pagados, los recursos pendientes de ejecutar, la cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos). Finalmente, en la página <https://www.aunap.gov.co/index.php/ley-de-transparencia> el link denominado "8.2. Publicación de la ejecución de contratos" dirige a una página que declara el error "404 page not found".

**OBSERVACIÓN 1:** Revisado el menú de transparencia y acceso a la información del sitio web de la AUNAP se evidencia incumplimiento a los estándares de publicación y divulgación de la información de la gestión contractual, lo cual podría conllevar a hallazgos por parte de entes externos de control.

**Respuesta del Auditado:** "1. La información contractual no sigue la estructura y la identificación estándar: Señala el equipo auditor que presuntamente se está incumpliendo con los estándares de publicación y divulgación de la información de la gestión contractual en la página web. Al respecto es importante precisar que los fundamentos de derecho que presuntamente el Grupo de Gestión Contractual no tuvo en cuenta consideración del Equipo Auditor no estaban vigentes en el año auditado, esto es, el año 2020.

De acuerdo con el artículo 2.1.1.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015, el MinTIC debe expedir los lineamientos para estandarizar la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014, lineamientos que el Ministerio Tic realizó mediante resolución 1519 de 24 de agosto de 2020 (publicada a través de su página web, el 17 de diciembre de 2020, se adjunta soporte de publicación<sup>1</sup>)

En dicha resolución, si bien se establece en su artículo 4, unos estándares de publicación y divulgación de información establecidos en el anexo 2, estos estándares no eran exigibles ni vigentes en el año 2020, puesto que el artículo 8 de la Resolución No. 1519 del 24 de agosto de 2020, define lo siguiente:

<sup>1</sup> Anexo 1 "17 de diciembre de 2020. MinTIC publica la Resolución 1519 del 2020 sobre transparencia en el acceso a la información, accesibilidad web, seguridad digital web y datos abiertos"

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

“ARTÍCULO 8. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, y, deroga la Resolución MinTIC 3564 del 2015.

(...) Los lineamientos y directrices determinados en los artículos 4, 5, 6 y 7 se deberán implementar a más tardar el 31 de marzo del 2021.” (negrilla fuera de texto)

Es decir, se dio una aplicación progresiva dando un límite hasta el 31 de marzo de 2021, sin que esto se traduzca de obligatorio cumplimiento durante la vigencia 2020, por lo cual no se puede decir que no se cumplió una norma que no era obligatoria en el año auditado, sin ignorar que la publicación de dicha resolución se hizo finalizando el año 2020, en el mes diciembre específicamente.

En ese sentido, en el Grupo de Gestión Contractual durante la vigencia del año 2020, se atendió respecto a la ley de transparencia a lo regido y vigente durante ese año, esto es, ley 1712 de 2014, que en su momento no estaba reglamentada, y que en temas de contratación estipula:

ARTÍCULO 10. Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.

En consonancia con lo anterior, mensualmente se remitía mediante correo electrónico desde el Grupo de Gestión Contractual a través de la funcionaria Verónica Restrepo, al funcionario de OGCI, Jhonatan Ruíz, la matriz de procesos en curso para que se publicara y actualizara en la página web de la AUNAP, en aras de dar cumplimiento a la ley de transparencia, en lo que atañe los procesos de contratación. (se adjuntan correos, anexo 2).

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos al equipo auditor reconsiderare la observación y proceda a retirarla del informe definitivo de auditoria.

2. La sección del Plan Anual de Adquisiciones 2020 relaciona links a dos versiones del plan alojadas en el mismo sitio web de la entidad, los cuales no se pueden acceder de forma segura y un link a la versión 38 del plan en el SECOP. Sin embargo, en la página no identifican las diferentes versiones ni la fecha de las mismas. Además, esta información no goza de integralidad dado que en consulta independiente en el SECOP se encontró que la entidad tuvo 49 versiones del PAA en 2020.

Se adjunta memorando N° I2022NC000222 del 19 de enero de 2022, mediante el cual la profesional con funciones de planeación remite respuesta a la observación, teniendo en cuenta que la sección del plan anual de adquisiciones, es tema que maneja esta área de la AUNAP. (Anexo N°5)

A su vez la profesional con funciones de planeación presentó la siguiente respuesta:

“Atentamente, me permito informar que el día 30 de diciembre de la vigencia 2021, fue solicitado mediante correo electrónico la actualización en la página web de la entidad, en la sección Transparencia y Acceso a la Información, el grupo de información 3. Contratación, de la siguiente manera:

### 3. Contratación

3.1.1. Plan Anual de Adquisiciones 2021 con el siguiente vínculo:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=145658>

3.1.2. Plan Anual de Adquisiciones 2020 con el siguiente vínculo:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=91709>

Como evidencia de lo anterior se anexa al presente memorando el correo respectivo (...)

“3. Según la base de datos de contratos allegada a control interno, en 2020 se suscribieron 327 contratos. Sin embargo, la información publicada en la página <https://www.aunap.gov.co/index.php/secretariageneral/contratacion#contratacion-en-curso-2020> no goza de integralidad en tanto que no fue divulgada la información de los 327 contratos de la vigencia 2020. Además, hay información discordante dado que, por ejemplo, el objeto del contrato “PROCESO DE BOLSA POR PRODUCTOS No. 1 de 2020” no es concordante entre lo establecido en el sitio web AUNAP y el del link del SECOP relacionado. Así mismo, la información de los contratos que se divulgaron no incluyó la fecha de inicio y finalización, el valor del contrato, el porcentaje de ejecución, los recursos totales desembolsados o pagados, los recursos pendientes de ejecutar, la cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos).

	<b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

Finalmente, en la página <https://www.aunap.gov.co/index.php/ley-de-transparencia> el link denominado “8.2. Publicación de la ejecución de contratos” dirige a una página que declara el error “404 page not found”.

Se intentó verificar accediendo a los enlaces relacionados y efectivamente dichos enlaces actualmente no arrojan un resultado, teniendo en cuenta que estos enlaces hacen referencia a la contratación del año 2020 y nos encontramos en el año 2022, es posible que debido a las actualizaciones y procesos de migración que ha tenido la página web de la AUNAP, dicha información haya sido modificada, bajada o se hayan cambiado los enlaces web.

Se solicitó a la Oficina de Generación del Conocimiento y la Información mediante correo electrónico información y consultando si había algún tipo de repositorio o back up, sin recibir respuesta alguna, no obstante, adjuntamos los correos, donde mensualmente se remitía la información para que fuese actualizada en la página web. (anexo 2).

Por lo anterior, y considerando que la situación expuesta como observación se escapa de las competencias del Grupo de Gestión Contractual y como se evidencia la información se remitió para publicación y en su momento se verificó que la misma estuviese publicada solicitamos al equipo auditor reconsiderar la observación y proceda a retirarla del informe definitivo de auditoría”.

**Análisis de la respuesta por el equipo auditor:** Analizada la respuesta por parte del auditado, el equipo auditor considera que **se subsana la observación** en los siguientes términos: 1) estructura e identificación estándar de la información contractual: se acoge lo planteado por el auditado, 2) plan anual de adquisiciones: se observó que la falla fue subsanada (la profesional de planeación publicó lo que estaba pendiente), pero se recomienda al líder del proceso tomar iniciativa para acordar con las partes pertinentes acciones que aborden las causas de la falla (desconocimiento de la forma correcta de publicar el PPA); 3) integralidad y consistencia de la información sobre ejecución de contratos: además de aplicar el mismo razonamiento del auditado frente al punto 1), se evidencia que el auditado realizó gestiones para publicar esta información pero se entiende la posibilidad de que por la actualización en curso del sitio web institucional haya fallado la migración de lo ya publicado a su correspondiente nuevo espacio. Sin embargo, dado que se afirma que no ha sido atendida la solicitud elevada a la OGCi frente a esta novedad, se recomienda escalar la solicitud a fin de resolver esto a la mayor brevedad y evitar posibles incidencias disciplinarias.

### Muestra de auditoría

A partir de la actividad contractual de la vigencia 2020, se seleccionó la siguiente muestra de contratos a evaluar, teniendo en cuenta la distribución de contratos por tipo, modalidad contractual, objeto y monto, a fin de evaluar las actuaciones contractuales alrededor de los mismos:

#	CONTRATISTA	OBJETO	LINK SECOP
200	PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A.	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES ESPECIES DE ALEVINOS CON FINES REPOBLAMIENTO DE ALGUNAS CIÉNAGAS Y COMPLEJOS HÍDRICOS DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR PESQUERO.	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.5996128&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.5996128&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>
228	RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – EDURED	SOCIALIZAR Y CAPACITAR LAS ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y VIGILANCIA MEDIANTE TALLERES, EN EL CUIDADO DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL CON LA FINALIDAD DE GENERAR CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA EN VEDAS, TALLAS MÍNIMAS DE CAPTURA, ARTES, APAREJOS Y MÉTODOS REGLAMENTARIOS INVOLUCRANDO TODOS LOS ACTORES DE LA CADENA DE VALOR COMO, PESCADORES Y COMERCIALIZADORES, EN ESPECIAL DIRIGIDO A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD DE ZONAS PRIORIZADAS DE LAS 7 REGIONALES - AUNAP.  DE ACUERDO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, DEL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.6406636&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.6406636&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

#	CONTRATISTA	OBJETO	LINK SECOP
		ESTANDARIZAR PRODUCTOS, EN CONCORDANCIA CON EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA.	
232	SOLUCIONES MECANICAS TECNICAS Y DISEÑOS SAS	CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES Y ELEMENTOS ESENCIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP (SEDE PRINCIPAL, REGIONAL BARRANQUILLA, REGIONAL BARRANCABERMEJA, REGIONAL CALI, REGIONAL MAGANGUÉ, REGIONAL MEDELLÍN Y REGIONAL VILLAVICENCIO)	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.6351879&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.6351879&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>
265	EDUARDOÑO S.A.S	Adquisición de bienes, equipos e insumos para entrega definitiva a beneficiarios en cumplimiento del Plan de Compensación a Pescadores Artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona - PNNT, ordenado en Sentencia T-606 de 2015.	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1258808&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1258808&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
278	FUNDACIÓN HUMEDALES	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE ORDENACIÓN PESQUERA TENDIENTES AL USO SOSTENIBLE DEL BAGRE RAYADO DEL MAGDALENA; ASÍ COMO DESARROLLAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN LA CUENCA DEL MAGDALENA CAUCA.	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1304229&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1304229&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
280	CONSORCIO ARMELCO VILLANUEVA	“CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS EL MANTENIMIENTO A COMPONENTES DE LAS ESTACIONES DE ACUICULTURA A CARGO DE LA AUNAP EN EL TERRITORIO NACIONAL.	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1299110&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1299110&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>
283	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA CONTRIBUIR CON LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO PESQUERO, DESARROLLANDO ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA PESCA ARTESANAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS PESCADORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA.	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.9444930&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.9444930&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>
284	ACOPI SECCIONAL ATLÁNTICO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA DISMINUCIÓN DE BRECHAS ENTRE LA OFERTA (ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES) Y DEMANDA (INDUSTRIA EMPRESAS O GRANDES SUPERFICIES, ENTRE OTROS), A TRAVÉS DE LA INTERMEDIACIÓN EN RUEDAS DE NEGOCIOS Y/O ENCUENTROS EMPRESARIALES DEL SECTOR PESQUERO Y ACUICULTOR, QUE PERMITA IDENTIFICAR NEGOCIOS POTENCIALES Y SU POSTERIOR ACOMPAÑAMIENTO EN EL CIERRE DE LOS MISMOS, REQUERIDOS PARA VINCULARSE A LA ESTRATEGIA DE AGRICULTURA POR CONTRATOS	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1335807&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1335807&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
292	MARÍA FERNANDA DÍAZ CORTÉS	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS EL MANTENIMIENTO A COMPONENTES DE LAS ESTACIONES DE ACUICULTURA A CARGO DE LA AUNAP EN TERRITORIO NACIONAL.	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.10086096&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.10086096&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>
294	GEOCAPITAL S.A.	POR MEDIO DEL CONTRATO DE COMISIÓN LAS PARTES ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁN LAS RELACIONES QUE ENTRE ELLAS SURJAN EN VIRTUD DEL ENCARGO QUE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP CONFIERA A LA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA – SCB, Y CUYOS TÉRMINOS GENERALES SE DESCRIBEN ADELANTE, PARA QUE LA SCB, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO, PERO POR CUENTA DE LA ENTIDAD, CELEBRE OPERACIONES (CONTRATO DE COMISIÓN Y LA NEGOCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES COMPRENDIDOS EN EMBARCACIONES, MOTORES, KITS DE SEGURIDAD, CAVAS Y UNA BARCAZA, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR BMC EXCHANGE, SEGÚN LO PERMITA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN.	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-22-18885&amp;g-recaptcha-response=03AGdBq25njPZ5dxbBWYjWnxiBbKp6VvuxKpluai7aBkuItfPNqaGAvr4oz7k3s02xqbl2t1Wc5-ilq7vXutU-Ce9DnmntiqKs8rrf6Q-BQVgQbnu6upuDOALHw-AgD4WgN3ceSrMfaw0TOW5kIjs_d3jhy1fegjkaMhnxtQ_3Eh_Nza3L-JoVxzIYorFE-F4SkUChWZia-Q7HBxU7SJ4F9aPaU-cGFYgSBWSetZKrd-h6jWoiLkbIBNHcb3QaU3oGVH0x8AAhJIEub1SgA6B66k8_1EO6o_TeFER_EVfsGG2xYdYjJ0KJ9ps_DkCXLLZtsü5HF9ZD002g0Q7sbXNKUZmMjthP9LeL9gWRc03URdXkPYg-nlNSV_PYODuf3tkn7h1vT6FQUGU6XKUdcMR33xve13i1S5pSUrltvx.XmbkNmRMxCP339">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-22-18885&amp;g-recaptcha-response=03AGdBq25njPZ5dxbBWYjWnxiBbKp6VvuxKpluai7aBkuItfPNqaGAvr4oz7k3s02xqbl2t1Wc5-ilq7vXutU-Ce9DnmntiqKs8rrf6Q-BQVgQbnu6upuDOALHw-AgD4WgN3ceSrMfaw0TOW5kIjs_d3jhy1fegjkaMhnxtQ_3Eh_Nza3L-JoVxzIYorFE-F4SkUChWZia-Q7HBxU7SJ4F9aPaU-cGFYgSBWSetZKrd-h6jWoiLkbIBNHcb3QaU3oGVH0x8AAhJIEub1SgA6B66k8_1EO6o_TeFER_EVfsGG2xYdYjJ0KJ9ps_DkCXLLZtsü5HF9ZD002g0Q7sbXNKUZmMjthP9LeL9gWRc03URdXkPYg-nlNSV_PYODuf3tkn7h1vT6FQUGU6XKUdcMR33xve13i1S5pSUrltvx.XmbkNmRMxCP339</a>

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

 <b>AUNAP</b> <small>AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA</small>	<b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

#	CONTRATISTA	OBJETO	LINK SECOP
			- xYqCGlhwnMqRunO2PIjAPNvmoYSjNVU5B QjOjHX6A
300	CORREAGRO S.A.	POR MEDIO DEL CONTRATO DE COMISIÓN LAS PARTES ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁN LAS RELACIONES QUE ENTRE ELLAS SURJAN EN VIRTUD DEL ENCARGO QUE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA- AUNAP CONFIERA A LA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA – SCB, Y CUYOS TÉRMINOS GENERALES SE DESCRIBEN ADELANTE, PARA QUE LA SCB, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO, PERO POR CUENTA DE LA ENTIDAD, CELEBRE OPERACIONES (CONTRATO DE COMISIÓN Y LA NEGOCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES COMPRENDIDOS EN ALEVINOS, CONCENTRADO E INSUMOS, ARTES DE PESCA Y ELEMENTOS, EQUIPOS PARA CENTROS DE ACOPIO Y TRICICLOS, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRADOS POR BMC EXCHANGE, SEGÚN LO PERMITA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN. OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN. LA ADQUISICIÓN, A TRAVÉS DE LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: 1) ALEVINOS Y REPRODUCTORES, 2) CONCENTRADO PARA PECES E INSUMOS. 3) ARTES DE PESCA Y ELEMENTOS 4) EQUIPOS PARA CENTROS DE ACOPIO, Y 5) TRICICLOS, CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, CANTIDADES Y SITIOS DE ENTREGA SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LOS DOCUMENTOS DE CONDICIONES ESPECIALES (FICHAS TÉCNICAS DE PRODUCTOS) Y FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA BOLSA PARA EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP- DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalle/Proceso.do?numConstancia=20-22-19446&amp;g-recaptcha-response=03AGdBq25JQpMg51uJC-OH_58XRmsb4oab_xsieTWpKJkUzHCfug8EhBvEOZePhbfl.HntZ9zmmEGxDnnKG9YtCC CwbYOXQ5rLCiY-BdbRMZbQwMDgY_aTcdLIC-0ClLTCITVmlhsisi6Rpfq11mM6_l0bXo72xMnMwV6wIK44aiH3RyUC8ijkWSqVdLOKnmT93rXY5vaAWJ4QXJaljdWleHclwBzyzT0woBW M6Rfjd3aMdAE39lu9e5xIcFkVjaKEs-O46pQKFQ9j445RhKOHweG12cvJDQ-xN-ErXwxyvi2yNhNzgY2P1QywOoxlCVkjlERKh_h9NCXu15zek6j_xSN0D-meufOmUYUqPa2JLobnisZZgzvIDf4fkq7K0oMUZcN0Xit5_0YOWNW7_6BFvL5XPu3mppPAPCPPYwDxgEROI5wrNYaovuVEva_cDI376W7Bk7eNFjxVWFJL6Nc7PuD9dSzLMHrdU1A">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalle/Proceso.do?numConstancia=20-22-19446&amp;g-recaptcha-response=03AGdBq25JQpMg51uJC-OH_58XRmsb4oab_xsieTWpKJkUzHCfug8EhBvEOZePhbfl.HntZ9zmmEGxDnnKG9YtCC CwbYOXQ5rLCiY-BdbRMZbQwMDgY_aTcdLIC-0ClLTCITVmlhsisi6Rpfq11mM6_l0bXo72xMnMwV6wIK44aiH3RyUC8ijkWSqVdLOKnmT93rXY5vaAWJ4QXJaljdWleHclwBzyzT0woBW M6Rfjd3aMdAE39lu9e5xIcFkVjaKEs-O46pQKFQ9j445RhKOHweG12cvJDQ-xN-ErXwxyvi2yNhNzgY2P1QywOoxlCVkjlERKh_h9NCXu15zek6j_xSN0D-meufOmUYUqPa2JLobnisZZgzvIDf4fkq7K0oMUZcN0Xit5_0YOWNW7_6BFvL5XPu3mppPAPCPPYwDxgEROI5wrNYaovuVEva_cDI376W7Bk7eNFjxVWFJL6Nc7PuD9dSzLMHrdU1A</a>
304	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO	AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO PESQUERO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA FABRICACIÓN DE HIELO Y LA SUSTITUCIÓN DE ARTES DE PESCA A LA COOPERATIVA INTEGRAL DE LA CADENA DE PESCA ARTESANAL DEL MEDIO ATRATO CHOCOANO Y ANTIOQUEÑO - COINPEMACH, EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ENTRE EL ESTADO COLOMBIANO Y EL COMITÉ CÍVICO DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DEL PARO CÍVICO CHOCÓ 2016	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1489483&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1489483&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>
308	CONSORCIO VALLE DE ATRIZ	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA AUNAP UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUMACO (NARIÑO)	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1481838&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1481838&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
311	ROYAL PARK S.A.S.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE programe la autoridad nacional de acuicultura y pesca	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1504825&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1504825&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
319	RODRIGO ANDRES BAOS ESTUPIÑAN	“REALIZAR LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BAJO UNA DIMENSIÓN PESQUERA, SOCIOECONÓMICA Y SOCIO ECOLÓGICA A FIN DE ESTABLECER LINEAMIENTOS BASES DE ORDENACIÓN PESQUERA EN ESTE DEPARTAMENTO”	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.10734925&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.10734925&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>

Procurando una presentación simple de los resultados de la revisión de estos procesos contractuales, a continuación, relacionamos los aspectos inconformes encontrados:

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

### ***Delegación de la supervisión***

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece:

*“SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)*

El artículo 84 de la ley 1474 de 2011 establece:

*“FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”*

En el concepto del 30 de agosto de 2019 radicado 2201913000006394 de Colombia Compra Eficiente consideró frente al texto del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

*“(…) es posible inferir que la ley determina que la supervisión debe ser ejercida por la misma entidad estatal en cumplimiento de su deber de vigilancia de la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y puede llevarse a cabo con el apoyo de contratistas, pero no prevé que dicha actividad sea realizada directamente por el contratista, y que sea este último el único responsable del seguimiento contractual.”*

Concepto C-180 de 2020 radicado 2202013000002604 de Colombia Compra Eficiente

*“La responsabilidad en el control y vigilancia de la ejecución del contrato está a cargo de la Entidad Estatal. Por lo tanto, esta es quien debe supervisar sus contratos mediante sus funcionarios y únicamente puede contratar personal en caso de necesitarlo como apoyo a su gestión en la supervisión. El contratista puede realizar el apoyo a la supervisión del contrato en la medida en que el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión tenga como objeto obligaciones dirigidas a apoyar la supervisión de contratos. En tal sentido, los contratistas no podrían realizar directamente y de forma aislada la supervisión de los contratos estatales”*

Según sentencia Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A. Radicado No. 27426. C.P. Ramiro Pazos Guerrero.

*“(…) De entrada debe advertirse que la supervisión de los contratos es un deber de las entidades públicas (artículo 4 de la Ley 80 de 1993), que bien pueden realizarla a través de supervisores o interventores para que verifiquen la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista de la entidad pública. Esa labor es principalmente de intermediación entre la entidad contratante y el contratista, dirigida a cumplir el control y vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones surgidas del contrato y no la de sustituir o reemplazar a la entidad en la toma de las decisiones, quien conserva dicha potestad y la ejerce a través de su propio representante legal, que adelanta las actuaciones que le corresponden en virtud de su posición de parte dentro de la relación negocial.*

*(…) El ordenamiento jurídico admite que este tipo de funciones puedan ser encargadas a los funcionarios públicos de la entidad demandada, sin que se enmarquen en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Efectivamente, de vieja data, el artículo 120 del Decreto Ley 222 de 198312, al definir las calidades del interventor, señaló que las entidades públicas verificarían la*

	<b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

*ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de sus contratistas por medio de un interventor. Este podía ser funcionario suyo o ser contratado externamente. Lo anterior significaba que en vigencia del mencionado decreto la denominación de interventor se utilizaba indistintamente de la vinculación que este tuviera con la entidad pública.*

*Actualmente, la cuestión se mantiene en similares condiciones, sólo que se considera supervisor al funcionario de la entidad pública que desarrolle la vigilancia de los contratos de esta última, sin perjuicio de que esa labor se pueda apoyar a través de contratos de prestación de servicios, pero no para asumir la supervisión, so pena de variar de una consultoría a otra tipología diferente y, por consiguiente, de eludir procesos de selección. Por su parte, se hablará de interventor cuando se trate de una vigilancia externa o contratada (...).*

Según la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, elaborada por Colombia Compra Eficiente:

*“(...) la supervisión de los contratos estatales corresponde al funcionario público que el ordenador del gasto de la Entidad designe para ello atendiendo los principales aspectos del contrato a supervisar”.*

Los siguientes son los supervisores de los contratos de la muestra que corresponden a contratistas:

# contrato	Memorando	Contratista	
284	DG 0151 de 2020	GRACE OLAYA JARAMILLO - Supervisora Jurídica	CPS No. 053 de 2020
		JORGE USECHE CORREA - Supervisor Técnico	CPS No. 048 de 2020
		ALEXANDER RAFAEL TOBIO CARDENAS - Supervisor Financiero	CPS No. 058 de 2020
200	DG 0070 de 2020	PEDRO LUIS AVELLANEDA CHAVEZ - Coordinación Técnica de Supervisión	CPS No. 096 de 2020
		GRACE OLAYA JARAMILLO - Supervisora Jurídica	CPS No. 053 de 2020
		ALEXANDER TOBIO CARDENAS - Supervisor Financiero	CPS No. 058 de 2020
228	DG 0075 de 2020	LEIDY JOHANNA LANCHEROS ASCENCIO - Supervisión Técnica	CPS No. 024 de 2020
		CANDELARIA VANESSA ROMERO PÉREZ - Supervisión Jurídica	CPS No. 031 de 2020
		ALBERTO MARIO JUNIOR PACHECO PIZARRO - Supervisión Financiera	CPS No. 017 de 2020
232	SG 275 de 2020	YAMILE BRAVO MORA - Contratista Área de Planeación	CPS No. 009 de 2020
278	SG 403 de 2020	RAUL PARDO BOADA	CPS No. 145 de 2020
		ELSA PIEDAD LUNA - Supervisor Financiero	CPS No. 26 de 2020
280	DG 149 de 2020	LILIANA TORRES BUITRAGO - Supervisor financiero	CPS No. 055 de 2020
283	DG 0150 de 2020	CHRISTIAN CAMILO BUSTAMANTE DUARTE - Supervisor Técnico	CPS No. 160 de 2020
		JAIRO ANDRÉS SAGANOME GUTIÉRREZ - Supervisor Financiero	CPS No. 073 de 2020
294	DG 172 de 2020	CAMILO GRAJALES NARANJO - Supervisor Técnico	CPS No. 014 de 2020
		GRACE OLAYA JARAMILLO - Supervisora Jurídica	CPS No. 053 de 2020
		ELSA PIEDAD LUNA - Supervisor Financiero	CPS No. 26 de 2020
300	DG 194 de 2020	JUAN FELIPE ZAMUDIO REINOSO - Supervisor técnico	CPS No. 027 de 2020
		ANDRES FELIPE ORTIZ ASTUDILLO - Supervisor técnico	CPS No. 050 de 2020
		DIANA CATALINA CERON - Supervisora Jurídica	CPS No. 064 de 2020
		ALEXANDER RAFAEL TOBIO CARDENAS - Supervisor Financiero	CPS No. 058 de 2020
304	SG 460 de 2020	EUGENIO ANDRES MARTIN BOTERO - Supervisor Técnico	CPS No. 204 de 2020
		DIANA CATALINA CERON - Supervisora Jurídica	CPS No. 064 de 2020
		JUDITH MORA DOVALES - Supervisor Financiero	CPS No. 089 de 2020
311	SG 489 de 2020	ANDRES LEONARDO VILLAMIL POTES	CPS No. 072 de 2020
		YAMILE ESPERANZA BRAVO MORA	CPS No. 009 de 2020
		ADRIANA HORTUA BERNAL	CPS No. 13 de 2020

**OBSERVACIÓN 2:** Se observan presuntas fallas en la delegación de las funciones de supervisión contractual. Téngase en cuenta que, como se aprecia en los fundamentos normativos citados, la supervisión debe ser realizada directamente por la entidad a través de sus funcionarios cuando no requiera conocimientos especializados. No obstante, cuando así lo amerite el respectivo, podrá contratar personal de apoyo para que le brinde el soporte requerido al supervisor del contrato a través de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Lo anterior podría generar posibles faltas disciplinarias.

**Respuesta del auditado:** “El artículo 83 de la ley 1474 de 2021 contempla:

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)*

*Revisando el contenido del artículo 83, resulta difuso el alcance de esta norma, pues en principio tendría dos interpretaciones. La primera es que las entidades públicas para efectos de adelantar las actividades de supervisión, pueden apoyarse contratando personal para tal efecto, quienes en principio tendrían la calidad de supervisores. La segunda interpretación es que la Entidades Públicas pueden contratar personal para que apoyen las labores de supervisión.*

*En este sentido, no podría decirse que se delegaron funciones de supervisión contractual en contratistas, puesto que en uso de las facultades que brinda la norma citada, la entidad contrató personal para apoyar la supervisión, contemplando en las obligaciones específicas de sus respectivos contratos.*

*Es por dicha interpretación, que Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha entrado a aclarar el alcance respecto a la contratación de personal, en especial en concepto C-180 de 2020 radicado 2202013000002604 del 13 de abril de 2020, publicado por Colombia Compra Eficiente en noviembre del mismo año, citado igualmente por ustedes, donde se zanja este alcance y se limita la supervisión a los funcionarios y a los contratistas los limita en su actividad de apoyar la supervisión.*

*Ahora bien, es importante resaltar que la AUNAP desde su creación en el año 2011, se ha apoyado de contratistas para cumplir actividades de la supervisión de los convenios y/o contratos, sin que esto signifique que sea delegada la supervisión en contratistas, puesto que en la mayoría de contratos auditados y relacionados en la observación N° 2, también se designaron funcionarios, es decir, de los 15 auditados, 11 contratos fueron señalados en la observación, en 4 de ellos también fueron designados también funcionarios, por ello llama la atención esta observación en la que se desconocen realidades que año a año se han presentado en la AUNAP.*

*Sin aras de desvirtuar el hecho de que los contratistas sí fueron designados para apoyar la supervisión, no hay que ignorar los antecedentes y realidades de las entidades públicas, y en específico de la AUNAP, la cual tiene una limitada e insuficiente planta del personal dotada de 128 funcionarios distribuidos en todo el territorio nacional para el cumplimiento de su objeto, situación precaria que ha creado la necesidad de surtir un proceso de rediseño institucional de modificación en planta y ampliación, la cual como es de su conocimiento, se encuentra en curso.*

*Sin perjuicio de lo antes expuesto, es imperante señalar que desde finales del año 2020 e inicios del 2021, como acción de mejora, teniendo en cuenta los referidos conceptos y las recomendaciones realizadas por el Asesor con Funciones en Control Interno en los comités de Contratación del año 2020 en específico en sus sesiones N° 17 de 6 de agosto de 2020 y N°23 del 25 de septiembre de 2020, se ha designado como supervisores únicamente a los funcionarios y secundariamente el apoyo de contratistas, especificando su calidad de apoyo a los funcionarios supervisores. Dicha situación puede ser corroborada en las designaciones de supervisión de los contratos del año 2021.*

*Por lo anteriormente expuesto, solicitamos al equipo auditor reconsidere la observación y proceda a retirarla del informe definitivo de auditoría.*

**Análisis de la respuesta por el equipo auditor:** Analizada la respuesta por parte del auditado, el equipo auditor acepta los argumentos expuestos por el auditado y considera que **se subsana la observación.**

### **Publicidad de la información contractual en el SECOP II**

El artículo 209 de la Constitución Política establece que:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...” (Negrilla y subrayas fuera del texto original).*

El artículo 3 de la ley 1437 de 2011 establece que:

*“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)*

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

*(...) 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código”. (Negrilla y subrayas fuera del texto original).*

El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 establece que:

*“Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop”.*

El artículo 2.1.1.2.1.7 del decreto 1081 de 2015 establece que:

*Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).*

*Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.*

*Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).*

El artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1081 de 2015 establece que:

*Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*

El manual de supervisión de la AUNAP establece:

*“Tratándose del control y seguimiento de la ejecución contractual, el supervisor deberá tener en cuenta las siguientes pautas:*

*4.1. Verificar que el negocio contractual haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes competentes), ejecución (registro presupuestal, aprobación de póliza y orden de inicio) y publicación en el SECOP.*

*4.2. Una vez se suscriba la correspondiente orden de inicio, el supervisor deberá conocer detalladamente las obligaciones a cargo del contratista o cooperante, el plazo para su ejecución junto con su cronograma, y sus propias obligaciones como supervisor”.*

La revisión a la oportunidad de publicación en el SECOP de los contratos de la muestra resultó así:

- **Contrato 319/2020:**
  - La designación del supervisor se expidió el 03/11/2020 y se publicó el 16/03/2021.
  - La orden de inicio se expidió el 04/11/2020 y se publicó el 16/03/2021.
- **Contrato 280/2020:**
  - Los estudios previos se expidieron el 07/04/2020 y se publicaron el 22/05/2021.
  - la designación del supervisor y la orden de inicio se expidieron el 04/08/2020 y se publicaron el 31/08/2020
  - La orden de inicio se expidió el 04/11/2020 y se publicó el 16/03/2021.
  - La modificación no. 1 fue expedida el 27/10/2020 y se publicó el 04/11/2020.
- **Contrato 232/2020:** la designación del supervisor y la orden de inicio se expidieron el 18/03/2020 y se publicaron el 16/03/2021.

	<b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

- **Contrato 228/2020:** la designación del supervisor y la orden de inicio se expidieron el 13/03/2020 y se publicaron el 12/10/2020.
- **Contrato 294/2020:**
  - Aviso de convocatoria: se expidió el 31/08/2020 y se publicó el 16/03/2021.
  - Orden de inicio: se expidió el 03/09/2020 y se publicó el 16/03/2021.
  - Resolución de apertura: se expidió el 28/08/2020 y se publicó el 16/03/2021.
  - Minuta del contrato: se expidió el 02/09/2020 y se publicó el 14/09/2020.
- **Contrato 300/2020:**
  - Estudios previos: se expidió el 16/09/2020 y se publicó el 16/03/2021.
  - Orden de inicio: se expidió el 29/09/2020 y se publicó el 16/03/2021.
  - Resolución de apertura: se expidió el 16/09/2020 y se publicó el 16/03/2021.
  - Minuta del contrato: se expidió el 25/09/2020 y se publicó el 02/10/2020.
  - Teniendo en cuenta que la firma de dichos documentos del proceso se realizó el 25 de septiembre de 2020 y la publicación el día 02/10/2020.
- **Contrato 308/2020:**
  - Estudios previos: se expidió el 02/09/2020 y se publicó el 16/09/2020.
  - Acta de liquidación: se expidió el 19/07/2021 y se publicó el 18/08/2021.
- **Contrato 311/2020:** la orden de inicio se expidió el 30/10/2020 y se publicó el 05/11/2020.
- **Contrato 278/2020:** los estudios Previos tienen dos fechas de expedición, junio de 2020 (sección fecha) y 12/05/2020 (sección firma) y se publicaron el 23/06/2020.

**OBSERVACIÓN 3:** De la verificación a la oportunidad de publicación de los documentos del proceso para la muestra de contratos se encontró la presunta publicación extemporánea de documentos en los expedientes electrónicos de los contratos **319, 280, 232, 228, 294, 300, 308, 311 y 278 de 2020**, lo cual podría generar incumplimiento a la normatividad legal vigente y posibles responsabilidades de orden disciplinario.

**Respuesta del auditado:** *“Respecto a esta observación, es necesario precisar, que el Grupo de Gestión Contractual tiene la obligación de adelantar e impulsar la gestión contractual de la entidad, en atención a las necesidades que requieran e identifiquen las áreas ejecutoras, las cuales inician ese proceso precontractual en aplicación del principio de planeación.*

*En consonancia con lo anterior, generalmente en los trámites contractuales entre las Direcciones o áreas solicitantes y el Grupo de Gestión Contractual se adelantan revisiones preliminares e intercambio de documentación previa y solo cuando esté aprobada y remitida con radicación al Grupo de Gestión Contractual, es que se adelanta el respectivo trámite y publicación.*

*No es excimiente, pero se debe destacar la pluralidad y cantidad de documentos que se producen en torno a un mismo proceso contractual, en la cual, el abogado del Grupo de Gestión Contractual a cargo, debe revisar, ajustar, consolidar y publicar, por lo cual involuntariamente puede que exceda los días hábiles, sin que esto signifique obstaculización al acceso a la información o violación a la ley de transparencia o al principio de publicidad, puesto que en ningún momento se ha negado la información y ha estado a disposición de los interesados.*

*Sin perjuicio de lo anterior, es necesario responder, rectificar y/o aclarar específicamente lo auditado:*

- **Contrato 319/2020:**
  - La designación del supervisor se expidió el 03/11/2020 y se publicó el 16/03/2021.
  - La orden de inicio se expidió el 04/11/2020 y se publicó el 16/03/2021.

	<b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

*Respuesta: Las designaciones de supervisión se enviaban directamente al supervisor y contratista, la abogada responsable del contrato no las publicaba como Acto administrativo, pero en aras de que quedaran publicadas, publicándose publicaron en su mayoría, el 16/03/2021 como se puede verificar en la plataforma SECOP.*

● *Contrato 280/2020:*

– *Los estudios previos se expedieron el 07/04/2020 y se publicaron el 22/05/2021.*

*Respuesta: Se debe tener en cuenta que si bien los estudios previos señalan fecha de elaboración del 07 de abril de 2020 y su publicación corresponde al 22 de mayo del año 2020 y no del año 2021 como lo determina el oficio, obedece a que hacen parte del proyecto de pliego de condiciones, documentos en edición por parte de la Entidad, a los cuales se les hace múltiples recomendaciones por parte del Grupo de Gestión Contractual, de tal forma que cuando sean publicados reciban el menor número de observaciones.*

*A su vez, es importante señalar que estos documentos (proyecto de pliego de condiciones) son los borradores a publicar, los cuales pueden cambiar sustancialmente o de forma su contenido, hasta que llegado el término indicado por la ley y el cronograma del proceso se deba publicar el pliego de condiciones definitivo y su documentación soporte, que para el caso son los estudios previos.*

– *La designación del supervisor y la orden de inicio se expedieron el 04/08/2020 y se publicaron el 31/08/2020*

*Respuesta: En efecto la publicación se realizó tarde, no obstante, fue comunicada a los interesados el mismo día de su suscripción, mediante correo electrónico.*

– *La orden de inicio se expidió el 04/11/2020 y se publicó el 16/03/2021:*

*Respuesta: No se acepta la observación, puesto que la designación de supervisión y la orden de inicio, como bien se observa en el párrafo anterior se publicó el 31/08/2020, y solo hubo una orden de inicio.*

– *La modificación No. 1 fue expedida el 27/10/2020 y se publicó el 04/11/2020.*

*Respuesta: Frente a la observación respecto a la fecha de expedición de la modificación N° 1 al contrato 280 de 2020, se debe aclarar que la creación de una modificación contractual puede realizarse en cualquier momento hasta la finalización del contrato, para el caso que nos ocupa, el contrato estaba vigente al momento de la modificación, no obstante a ello, el perfeccionamiento de la misma surgió hasta el día 04 de noviembre de 2020, como se puede evidenciar en los pantallazos adjuntos, donde se demuestra el reconocimiento por parte de la Entidad Estatal (comprador) y el Contratista (proveedor). Adicionalmente se evidencia los flujos a aprobación respectivos.*

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, no se entiende la observación realizada ni su finalidad, puesto que, si bien el documento de solicitud de modificación realizado por la supervisión ostenta fecha de 27 de octubre de 2020, el Grupo de Gestión Contractual cuenta con el tiempo que considere necesario para estudiar la justificación y la documentación soporte del trámite radicado, así como para adelantarlos o no.*

Identificador Único de la Modificación: CO1 CTRMOD-4976675  
 ID del contrato en SECOPI: CO1 POCNTR 1730505  
 Estado: Publicado  
 Tipo: Modificar el contrato  
 ¿Requiere reconocimiento del proveedor?   
 Estado de la fecha: 4/11/2020 3:27:41 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito  
 Justificación de la modificación: De conformidad con la justificación descrita por parte de la supervisión del contrato 280 de 2020 a través del radicado 02020040364959, que a su vez contiene el visto bueno por parte de la interventoría y aceptación por parte del contratista de obra, se procede a adicionar el contrato actual en la suma de \$118.954.612 para un total de \$1.076.529.370 con base en todos los soportes que hacen parte integral del presente trámite. Es importante señalar que la aprobación de la presente adición se suscitó en Comité de Contratación el día 03 de noviembre de 2020.

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
MODIFICACION No. 1 Contrato 280 de 2020.pdf	MODIFICACION No. 1 Contrato 280 de 2020.pdf	<a href="#">detalle</a>

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
MODIFICACION No. 1 Contrato 280 de 2020.pdf	MODIFICACION No. 1 Contrato 280 de 2020.pdf	<a href="#">detalle</a>

**Detalles de la modificación**

**Cambios de la Entidad Estatal**

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- ⚠ Campo 1 - Contratar por el sistema de precios unitarios fijos el mantenimiento a componentes de las estaciones piscícolas del Alto Magdalena municipio de Gigante (Huila), Bajo Magdalena municipio de Repelón (Atlántico), estación La Terraza municipio de Vibarringo (Meta) y la estación Fidelfia municipio - Precio unitario valor ha cambiado para 1.076.529.370,00
- ⚠ El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 956600000.000000 hasta 1076564612.000000
- ⚠ El campo de la modificación Fecha de consulta SIIF - Integración SIIF fue cambiado desde 18/06/2020 4:51:08 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito hasta 4/11/2020 11:03:13 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
- ⚠ El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 956.564.758,00 hasta 1.076.529.370,00
- ⚠ El campo de la modificación Fuente de los recursos Total fue cambiado desde 956.564.758,00 hasta 1.076.529.370,00
- ➕ El documento MODIFICACION No. 1 Contrato 280 de 2020.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor: FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR 04-11-2020 14:51 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

**Cambios del proveedor**

Sin cambios.

Reconocido por la Entidad Estatal: NICOLAS DEL CASTILLO P 04-11-2020 12:38 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

[Detalles de la modificación](#) Cancelar

**Flujo de aprobación**

Documentos (0)  
 Tareas del flujo (3/3)  
 Comentarios (0)

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar la modificación del contrato

Nivel 1 - Con orden					
Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado	
1. LIDER DE GESTION CONTRACTUAL	Aprobado	MILTON LAUREANO CUERVO CASALLAS	MILTON LAUREANO CUERVO CASALLAS	4/11/2020 11:18:11 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
2. RESPONSABLE ACTIVIDAD CONTRACTUAL	Aprobado	DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDIA	DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDIA	4/11/2020 11:34:43 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
3. ORDENADOR DEL GASTO	Aprobado	NICOLAS DEL CASTILLO P	NICOLAS DEL CASTILLO P	4/11/2020 12:38:20 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	

● Contrato 232/2020: La designación del supervisor y la orden de inicio se expedieron el 18/03/2020 y se publicaron el 16/03/2021.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

*Respuesta: Se acepta la observación, las designaciones de supervisión se enviaban directamente al supervisor y contratista, el abogado responsable del contrato no las publicaba como Acto administrativo, pero en aras de que quedarán publicadas, las publicó en su mayoría, el 16/03/2021, como puede verificarse en la Plataforma SECOP.*

- *Contrato 228/2020: La designación del supervisor y la orden de inicio se expidieron el 13/03/2020 y se publicaron el 12/10/2020.*

*Respuesta: Se acepta la observación, las designaciones de supervisión se enviaban directamente al supervisor y contratista, el abogado responsable del contrato no las publicaba como Acto administrativo, pero en aras de que quedarán publicadas, las publicó en su mayoría, el 16/03/2021, como puede verificarse en la Plataforma SECOP.*

- *Contrato 294/2020: Aviso de convocatoria: se expidió el 31/08/2020 y se publicó el 16/03/2021, Orden de inicio: se expidió el 03/09/2020 y se publicó el 16/03/2021, resolución de apertura: se expidió el 28/08/2020 y se publicó el 16/03/2021 y minuta del contrato: se expidió el 02/09/2020 y se publicó el 14/09/2020.*

*Respuesta: Hay que tener presente, que este contrato es un contrato de comisión cuya modalidad de selección es Selección Abreviada por Bolsa de productos a través de la bolsa mercantil, quienes son los que en sí llevan el proceso de selección y publicación, en ese sentido el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, en cuanto la publicación de los documentos dispone lo siguiente:*

*“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. (...)”*

*De acuerdo a lo anterior, no es obligatorio que estos documentos sean publicados en SECOP, no obstante en aras de generar transparencia, se realizó la respectiva publicación, sin que esto fuera necesario, por la modalidad de selección que tuvo el contrato.*

- *Contrato 300/2020: Estudios previos: se expidió el 16/09/2020 y se publicó el 16/03/2021, orden de inicio: se expidió el 29/09/2020 y se publicó el 16/03/2021, resolución de apertura: se expidió el 16/09/2020 y se publicó el 16/03/2021, minuta del contrato: se expidió el 25/09/2020 y se publicó el 02/10/2020, teniendo en cuenta que la firma de dichos documentos del proceso se realizó el 25 de septiembre de 2020 y la publicación el día 02/10/2020.*

*Respuesta: Hay que tener presente, que este contrato es un contrato de comisión cuya modalidad de selección es Selección Abreviada por Bolsa de productos a través de la bolsa mercantil, quienes son los que en sí llevan el proceso de selección y publicación, en ese sentido el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, en cuanto la publicación de los documentos dispone lo siguiente:*

*“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. (...)”*

*De acuerdo a lo anterior, no es obligatorio que estos documentos sean publicados en SECOP, no obstante, en aras de generar transparencia, se realizó la respectiva publicación, sin que esto fuera necesario, por la modalidad de selección que tuvo el contrato.*

- *Contrato 308/2020:*

*- Estudios previos: se expidió el 02/09/2020 y se publicó el 16/09/2020*

*Respuesta: Como primera medida es importante aclarar que los estudios previos son documentos que no proyecta el Grupo de Gestión Contractual, si no las áreas técnicas, por lo tanto, ellos son los que fechan los documentos, así mismo se aclara que así los estudios previos tengan fecha de elaboración 2 de septiembre de 2020, la fecha del radicado fue 16 de septiembre de 2020, es decir, hasta ese día se allegó la documentación al grupo de gestión contractual, la cual fue publicada ese mismo día (16-09-2020), como consta en la plataforma SECOP II, cumpliendo con el término de publicación.*

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

- Acta de liquidación: se expidió el 19/07/2021 y se publicó el 18/08/2021:

*Respuesta : En este caso el acta de liquidación no pudo publicarse dentro del término, puesto que para liquidar un contrato en la plataforma SECOP II, deben estar vencidos todos los términos de las garantías, como aún seguían vigentes, se procedió a realizar una modificación por parte del proveedor, donde incluía una fecha cercana a la liquidación como vencimiento de las mismas, haciendo la aclaración al momento de la publicación, que así las fechas fuesen modificadas, las garantías seguían vigentes; después de realizar este trámite, la plataforma seguía sin dejar liquidar el contrato, por lo tanto, nos comunicamos con la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, y nos indicaron que debían estudiar el caso ya que era un problema de la plataforma, y hasta el 17 de agosto de 2021, nos dieron respuesta indicándonos que ya se había solucionado, es decir, hasta esa fecha pudimos hacer la respectiva publicación del acta de liquidación y se cerró el contrato en la plataforma SECOP II. Se adjunta correo soporte donde se puede evidenciar la fecha en la que Colombia Compra Eficiente nos dio respuesta. (Anexo 3)*

- Contrato 311/2020: la orden de inicio se expidió el 30/10/2020 y se publicó el 05/11/2020.

*Respuesta: La orden de inicio se publicó dentro del término, ya que los tres (3) días que se tiene para publicar el acto administrativo son hábiles, por lo tanto, el 30 de octubre de 2020 fue viernes, es decir, no se contó 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre, puesto que fueron sábado, domingo y festivo, por lo tanto, el día hábil se empezó a contar desde el 3 de noviembre.*

- Contrato 278/2020: Los estudios previos tienen dos fechas de expedición, junio de 2020 (sección fecha) y 12/05/2020 (sección firma) y se publicaron el 23/06/2020.

*Respuesta: Se hace la aclaración que los estudios previos, no son elaborados por el Grupo de Gestión Contractual, si no por las áreas técnicas, por lo tanto, ellos fueron los que incluyeron como fecha 12/05/2020, pero como se puede evidenciar en el radicado, esta documentación fue allegada a Contratos hasta el 23/06/2020, y fue publicada en la plataforma el mismo día.*

*Por las razones antes expuestas solicitamos al Equipo Auditor reconsidere la observación y proceda a retirarla del informe definitivo de auditoría o se plantee como una recomendación toda vez que fueron solo algunos documentos los que no se publicaron en término y que posteriormente se subsanó dicha situación”.*

**Análisis de la respuesta por el equipo auditor:** Analizada las respuestas por parte del auditado, el equipo auditor considera:

- Que fue subsanada la observación en lo referente al contrato **311 de 2020** (se excluye del hallazgo).
- Que no fue subsanada la observación en lo referente a los contratos **319, 280, 232, 228, 308 y 278 de 2020** ya que los argumentos expuestos por el auditado no desvirtúan lo inicialmente encontrado más si aceptan la falla. En el caso de los contratos con comisionistas de bolsa **294 y 300 de 2020**, no se acepta la justificación esgrimida por el auditado en tanto los documentos controvertidos corresponden a las etapas de planeación y selección en los procesos contractuales correspondientes a los contratos de comisión más no los documentos relacionados con las operaciones de bolsa que hayan realizado los comisionistas en nombre de la entidad.

Entonces, el equipo auditor ratifica la observación y se comunica como hallazgo de auditoría (**hallazgo 1**), por lo cual es necesario que se realicen acciones que aborden las causas de estas fallas a fin de prevenir su recurrencia.

### **Análisis de la ejecución financiera del convenio interadministrativo 304 de 2020**

El manual de supervisión de la AUNAP establece como funciones de la supervisión financiera las siguientes, entre otras:

*3.1.2. realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato o convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación y cierre del expediente contractual de ser el caso.*

*3.1.3. Exigir el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución y de inversión del anticipo, en los casos que sea procedente.*

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

*3.1.9. Revisar que en el desarrollo del negocio contractual se cumplan las disposiciones legales en general, y en particular las reglamentaciones relacionadas con la contratación realizada.*

*3.1.10. Exigir certificación con los soportes documentales al contratista y dejar constancia dentro del expediente contractual, que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales en debida forma.*

*3.1.15. Verificar que los bienes que se adquieran en el desarrollo del negocio contractual, tengan toda la documentación en regla y el contratista presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.*

*3.1.19. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan al ordenador del gasto, tener suficientes elementos de juicio para tomar las medidas legales a que haya lugar.*

En el convenio interadministrativo 304 de 2020 se estableció como forma de pago la realización de 3 desembolsos: 1) 50% aporte AUNAP, 2) 40% aporte AUNAP y 3) 10% aporte AUNAP. Sin embargo, verificada la información de la ejecución contractual reportada en el SECOP II, llama la atención que lo reportado en el SECOP II hasta el día de hoy indica la presentación y aprobación de las primeras 2 facturas, sin que algún documento de la ejecución contractual de cuenta de alguna novedad en la ejecución que justifique la ausencia de reporte de la tercera factura (por ejemplo, la terminación anticipada del contrato). La condición financiera para el segundo desembolso era que el cooperante debía informar y soportar la ejecución del 40% del valor del convenio, es decir, 49.900.000. Sin embargo, los soportes financieros y contables reportados en la segunda factura solo dan cuenta de la ejecución de 39.861.000 (18.925.000 del rubro de equipos y 20.936.000 del rubro de materiales), quedando una ejecución por 10.039.000 sin soportar, frente a lo cual no se observan requerimientos del supervisor hacia el cooperante a fin de que este soportase correctamente la ejecución financiera, esto sin perjuicio de que el cooperante reporte 2 certificaciones alegando la ejecución esperada.

**OBSERVACIÓN 4:** Analizada la documentación de la ejecución financiera del convenio 304 de 2020, se evidencian posibles fallas de la supervisión frente a validación de la correcta ejecución financiera al no observarse la totalidad de los soportes financieros y contables requeridos para la aprobación de la segunda factura, lo cual denotaría incumplimiento de lo establecido en los numerales 3.1.2, 3.1.3, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.15 y 3.1.19 del Manual de Supervisión e Interventoría.

**Respuesta del auditado:** *“Respuesta: Se remite memorando interno DTAF 0005 del 18 de enero de 2022 y memorando Memorando Interno DTAF 0022. (Anexo N°4)”*

A su vez el Director de la DTAF presentó la siguiente respuesta:

*“RESPUESTA OBSERVACION 3 (sic): Se evidencia que el asociado no cumplió con la obligación de subir la totalidad de los documentos a la plataforma SECOP II, como medida correctiva Y de subsanación se emitió un correo electrónico dirigido al cooperante donde se le dan instrucciones de subir el ultimo desembolso a la plataforma SECOP II. Se resalta que el desembolso del ultimo pago se realizó el día 30 de diciembre 2020. número de pago”.*

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato**
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

[Volver](#)

Imprimir Modificar < >

**Ejecución del Contrato**

Porcentaje  Recepción de artículos

**Plan de Pagos**

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	01	11/11/2020 2:36 AM (UTC -5 horas)	11/11/2020 12:00 AM (UTC -5 horas)	50.000.000 COP	50.000.000 COP	50.000.000 COP	Aprobado
Pago 002	02	23/12/2020 7:32 PM (UTC -5 horas)	15/12/2020 12:00 PM (UTC -5 horas)	40.000.000 COP	40.000.000 COP	40.000.000 COP	Aprobado
Pago 003	03	20/01/2021 10:48 AM (UTC -5 horas)	30/12/2020 12:00 PM (UTC -5 horas)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Aprobado

Balance de pagos y Balance de entregas

**Análisis de la respuesta por el equipo auditor:** Analizada la respuesta por parte del auditado, equipo auditor ratifica la observación y se comunica como hallazgo de auditoría (**hallazgo 2**), ya que los argumentos expuestos por el auditado no desvirtúan lo inicialmente encontrado más si aceptan la falla y evidencian que el contratista publicó la factura # 3 y el supervisor la aprobó el 31/12/2021 aunque esta ya había sido pagada el 30/12/2020. Además, la respuesta del auditado no aborda lo relacionado con la ejecución financiera que no fue completamente soportada por el cooperante y que era condición para realizar el segundo desembolso. Por todo lo anterior, es necesario que se realicen acciones que aborden las causas de las fallas a fin de prevenir su recurrencia, es decir, por un lado tramitar un desembolso sin estar previamente publicada y aprobada la correspondiente factura en el SECOP II (incumplimiento de lineamiento de trámite de cuentas de cobro Circular 01 del 20 de enero de 2020), y por el otro, aprobar un desembolso sin exigir al cooperante los soportes completos acordados como condición para el desembolso.

**Requisitos de ejecución - pago de aportes de seguridad social convenio interadministrativo 304 de 2020**

El artículo 41 de la ley 80 de 1993:

*“(...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

*(...) Parágrafo 1º. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.*

*El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente (...).”*

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 establece que:

*“Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

*(...) Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos*

	<b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

*de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. (...)*”.

El Consejo de Estado ha establecido que:

*“(...) el legislador impuso a las entidades públicas la obligación de verificar, en los procesos de selección de contratistas y en la ejecución y liquidación de los contratos, que tanto los oferentes como los contratistas hayan realizado los aportes respectivos, no desconociendo los derechos reconocidos a los trabajadores. (...)” (Consejo de Estado. Sección Tercera. Radicación Número: 20001-23-31-000-2005-00409-01 (AP). Sentencia del 8 de junio de 2011. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero.)*

De acuerdo con el manual de supervisión e interventoría de contratos y convenios de la entidad son funciones a cargo de la supervisión:

*“3.1.10. Exigir certificación con los soportes documentales al contratista y dejar constancia dentro del expediente contractual, que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales en debida forma.*

*(...) 3.4.2. Verificar el Pago de los Aportes de Seguridad Social, conforme a las normas legales vigentes.*

*(...) 3.4.3. Revisar, analizar, verificar y visar las Facturas o Cuentas de Cobro (original) de cooperantes y –contratistas, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando aceptación y/o visto bueno según corresponda, en salvaguarda del recurso público”.*

*Son obligaciones generales del contratista:*

*“(...) . L. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.*

*M. Dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, y por el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007, para lo cual una vez cumplido con el objeto del contrato, el contratista deberá allegar una certificación expedida por su revisor fiscal en el que se constate que cumplió conforme a la ley con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). La anterior obligación deberá ser verificada por el Comité de Supervisión y se dejará constancia de su cumplimiento en el Acta de Liquidación. (...)”.*

**OBSERVACIÓN 5:** Revisada la documentación de ejecución del contrato 304 de 2020 no se aprecia evidencia del cumplimiento de la función de la supervisión de verificar el pago de aporte de seguridad social frente a cada desembolso reportado en el SECOP II. Si bien legalmente la situación de pagos de seguridad social y parafiscales de un contratista persona jurídica se acredita mediante certificado de su revisor fiscal, en la entidad la labor de supervisión de contratos debe seguir los lineamientos del manual de supervisión, del cual específicamente el numeral 3.1.10 establece el deber de la supervisión de verificar los pagos de seguridad social y parafiscales sobre la base de soportes documentales además de las certificaciones que expida el contratista. Lo expuesto se presenta por posibles debilidades en el ejercicio de la supervisión del contrato, lo que podría ocasionar hallazgos por parte de los entes externos de control.

**Respuesta del auditado:** *“Respuesta: Se remite memorando interno DTAF 0005 del 18 de enero de 2022 y memorando Memorando Interno DTAF 0022. (Anexo N°4)”.*

A su vez la DTAF presentó la siguiente respuesta: *“SUBSANACION: Se adjuntan planillas de seguridad social (octubre-noviembre-diciembre)”.*

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

**Análisis de la respuesta por el equipo auditor:** Analizada la respuesta por parte del auditado, equipo auditor ratifica la observación y se comunica como hallazgo de auditoría (**hallazgo 3**), ya que los argumentos expuestos por el auditado no desvirtúan lo inicialmente encontrado más si aceptan la falla y evidencian la corrección de la misma, pero es necesario que se realicen acciones que aborden las causas de la falla a fin de prevenir su recurrencia.

**Restricciones de austeridad del gasto - contrato 311 de 2020**

El artículo 2.8.4.6.2 del decreto 1068 de 2015 establece:

*“Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.*

*Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.*

*Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que pertenecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país.*

*En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto.*

*Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deban adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales.”*

De acuerdo con el manual de supervisión e interventoría de contratos y convenios de la entidad son funciones a cargo de la supervisión:

*“(…)3.4.1. Velar por la correcta ejecución presupuestal del negocio contractual.*

*(…) 3.4.3. Revisar, analizar, verificar y visar las Facturas o Cuentas de Cobro (original) de cooperantes y contratistas, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando aceptación y/ o visto bueno según corresponda, en salvaguarda del recurso público”.*

**OBSERVACIÓN 6:** En el expediente electrónico del contrato 311 de 2020 se observa informe parcial de supervisión adjunto a la factura 17, el cual da cuenta del evento “planeación 2021” donde se relaciona la provisión por parte del contratista del servicio de alimentación para su realización, lo cual evidencia un presunto incumplimiento a la prohibición establecida en el artículo 2.8.4.6.2 del decreto 1068 de 2015 (medidas de austeridad del gasto), lo que a su vez implicaría posibles responsabilidades de orden disciplinario.

**Respuesta del Auditor:** *“Respuesta: Se adjunta memorando N° I2022NC000222 del 19 de enero de 2022, mediante el cual la profesional con funciones de planeación remite respuesta a la observación, teniendo en cuenta que la sección del plan anual de adquisiciones, es tema que maneja esta área de la AUNAP. (Anexo N°5)”*

A su vez la profesional con funciones de planeación presentó la siguiente respuesta:

*“Para el cual me permito informar lo siguiente:*

*El contrato 311 del 2020 tuvo por objeto la prestación de servicios como operador logístico para la organización y ejecución de los eventos y actividades que programe la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca. En el marco de lo anterior, desde las funciones desarrolladas por el profesional con funciones de Planeación, se evidenció la necesidad desarrollar el evento de planeación estratégica para la vigencia 2021 la cual debía cumplir con los lineamientos del Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020 y de la resolución 666 de 2020 cuyo anexo técnico establece que:*

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

... Los trabajadores deben permanecer al menos a 2 metros de distancia de otras personas y entre los puestos de trabajo evitando contacto directo.

... Se debe controlar el aforo de los trabajadores el área o recinto de trabajo

Dado lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de reunirse de manera presencial para la programación estratégica del 2021 por parte de las áreas misionales, regionales (presencia de una representación de las Direcciones Regionales) de apoyo y Dirección General y teniendo en cuenta que la sede de la entidad no contaba con un espacio de reunión en la cual se tuviesen las características físicas para garantizar el distanciamiento y el control de aforo mayor a 20 personas, se hizo necesario realizar dicho evento en una locación que cumpliera con las condiciones requeridas y así se disminuyera el riesgo al contagio de COVID 19. Adicional a lo anterior, se programó dicho ejercicio en una sola jornada por lo cual dentro de los servicios logísticos se incluyó alimentación y de esta manera evitar dispersar a los asistentes a la hora de consumo de alimento y no tener que desarrollar el evento por varios días.

Aunado a lo anterior, esta jornada incluyó capacitación para los asistentes en los procesos de formulación del plan de acción 2021, plan anticorrupción 2021, y Riesgos 2021 siendo así un evento de carácter diferencial por lo tanto no incumple lo establecido en el ARTÍCULO 2.8.4.6.2 del decreto 1068 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera respetuosa no se acepta la observación 5 (sic) descrita al inicio de la presente comunicación”.

**Análisis de la respuesta por el equipo auditor:** Analizada la respuesta por parte del auditado, equipo auditor ratifica la observación y se comunica como hallazgo de auditoría (**hallazgo 4**) ya que los argumentos expuestos por el auditado no desvirtúan lo inicialmente encontrado. La actividad de capacitación fue accesoria al propósito del evento que fue realizar la planeación para la vigencia 2021, por lo cual este gasto de alimentación bajo estudio no estaba normativamente autorizado para este evento. Además, suponiendo que el propósito central del evento hubiese sido desarrollar una capacitación, no se observa de parte del ordenador del gasto la constancia de ello previo a autorizar el gasto, constancia exigida por la norma. También, téngase en cuenta que los servidores que se hayan desplazado desde sus lugares habituales de trabajo hasta Bogotá para atender este asunto tenían derecho a que previamente se les reconociera y pagara los correspondientes viáticos, incluyendo los gastos de alimentación, por lo cual este gasto de alimentación bajo estudio no solo sería improcedente sino que denotaría una ineficiente gestión fiscal. Por todo lo anterior, es necesario que se adelanten acciones para abordar las causas de esta falla a fin de prevenir su recurrencia.

#### **Análisis de la ejecución del contrato 280 de 2020**

- **Contratista:** CONSORCIO ARMELCO VILLANUEVA
- **Objeto:** “Contratar por el sistema de precios unitarios fijos el mantenimiento a componentes de las estaciones de acuicultura a cargo de la AUNAP en el territorio nacional”.
- **Lugar de ejecución:** El contrato se ejecutará de manera simultánea en la Estación Piscícola del Alto Magdalena, ubicada en el municipio de Gigante (Huila), en la Estación Piscícola del Bajo Magdalena, ubicada en el municipio de Repelón (Atlántico) y en la estación de acuicultura marina de Bahía Málaga en el municipio de Buenaventura (Valle)
- **Fecha de inicio:** 4 de agosto
- **Plazo:** 4 meses
- **Valor inicial:** \$956.564.758
- **Adición:** \$119.964.612
- **Valor total del contrato:** \$1.076.529.370

Dada la complejidad del objeto contractual, el equipo auditor decidió revisar la etapa de ejecución de este proceso contractual específicamente en lo relacionado con las siguientes actividades de mantenimiento en la Estación Piscícola de Alto Magdalena en Gigante-Huila y en la Estación Piscícola de Bajo Magdalena en Repelón-Atlántico:

ACTIVIDAD	UND	CANT
<b>ESTACIÓN PISCÍCOLA DEL ALTO MAGDALENA - EPAM, GIGANTE – HUILA</b>		
<b>Mantenimiento Red de Colectores Efluentes de las Baterías de Estanques</b>		
Localización y replanteo	ML	1.124,09
Excavación a mano en material común para instalación de tuberías	M3	3.022,43
Relleno arena fina	M3	79,74

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN  
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-004

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 1 de 1

ACTIVIDAD	UND	CANT
Relleno material seleccionado del sitio compactado	M3	2,942,69
Pozo de inspección 0,9m < H ≤ 3,0m de profundidad y diámetro interno de 1,2m en concreto de 21MPa impermeabilizado, elaborado en obra (Incluye tapa en concreto)	U	8,00
Pozo de inspección H > 3,0m de profundidad y diámetro interno de 1,2m en concreto de 21MPa impermeabilizado, elaborado en obra (Incluye tapa en concreto)	U	5,00
Suministro e instalación de tubería PVC Alcantarillado D=200mm (8Pulg), (Incluye suministro, extendido y colocación de tubería y sus accesorios)	ML	420,94
<b>Cerramiento Perimetral de la Estación</b>		
Construcción cerramiento en malla galvanizada ojo 2" alambre calibre 10 H=2 m, poste galvanizado de 2" e= 2,49 mm h= 3,2 m, doblado extremo superior unos 0.5 m, enterrado 0,7 m en concreto 2500 psi de 0,20 x 0,20 m, separados cada 3 m, pie de amigo cada 12 en sentido longitudinal y en sentido perpendicular a la línea del cerco. Angulo de 1 1/4" x 3/16 (pintura anticorrosiva) horizontal en borde superior de la malla. 3 hilos en alambre de púas calibre 12 por encima de la malla. Viga cimiento de 0,20 x 0,30 m. 2500 psi con 4 varillas de 3/8" de refuerzo y flejes 3/8" cada 0,20 m (borde inferior de la malla- Malla inserta en la viga cimiento).	ML	69,35
<b>ADICIONALES</b>		
Suministro e instalación de tubería PVC Alcantarillado D=250mm (10Pulg), (Incluye suministro, extendido y colocación de tubería y sus accesorios)	ML	376,46
Suministro e instalación de tubería PVC alcantarillado D=160mm (6pulgadas) (incluye extendido y colocación de la tubería y sus accesorios) para Estación Gigante – Huila	ML	106,85
Pañete impermeabilizado en mortero 1: 3 e=0,015 para revestimiento de pozos de inspección	M2	137,30
Construcción cerramiento especial (lateral a portería)	ML	7,70
Suministro e instalación tubería PVC sanitaria 6" (incluye soldadura, accesorios, elemento de fijación, excavación, instalación y relleno compactado)	ML	20,30
Muro LTTC	M2	3,30
<b>ESTACIÓN PISCÍCOLA DEL BAJO MAGDALENA - EPBM, REPELÓN - ATLÁNTICO</b>		
<b>Reposición Emisario Pozo Séptico a la Laguna de Oxidación</b>		
Localización y replanteo	ML	475,40
Excavación a mano en material común para instalación de tuberías	M3	295,06
Relleno en arena fina	M3	73,42
Relleno material seleccionado del sitio compactado	M3	192,49
Retiro sobrantes de la excavación	M3	31,38
Suministro e instalación de tubería PVC Alcantarillado D=200mm (8Pulg), (Incluye suministro, extendido y colocación de tubería y sus accesorios)	ML	457,20
Construcción pozo de inspección 0,9m < H ≤ 3,0m de profundidad y diámetro interno de 1,2m en concreto de 21MPa impermeabilizado, elaborado en obra (Incluye tapa en concreto)	U	7,00
Construcción de cabezal de descarga en concreto de 28MPa, reforzado con malla electrosoldada de acuerdo a dimensiones de diseño	M3	0,52
<b>Complementación Área de Cuarentena para Alevinos y Peces Nuevos L=14 m, A=8 m y H=3 m.</b>		
Descapote manual h=0.20 m	M2	150,96
Excavación a mano en material común 0.3 x 0.3 m	ML	0,00
Cimiento concreto ciclopeo 0.3 x 0.3 m	ML	57,03
Viga sobrecimiento 0.2 x 0.2 m concreto 2500 psi refuerzo 4 varillas 1/2" flejes 3/8" cada 0.20 m	ML	0,00
Columna 0.12 x 0.2 concreto 2500 psi refuerzo 4 varillas 1/2" flejes 3/8" cada 0.20 m	ML	65,40
Construcción de zapatas para columnas de 0,40x0,40x0,20 m en concreto de 2500 psi, acero de refuerzo parrilla 4 varillas de 1/2" en ambos sentidos	U	0,00
Viga de amarre 0.12 x 0.2 concreto 2500 psi refuerzo 4 varillas 1/2" flejes 3/8" cada 0.20 m	ML	0,00
Muro LTC	M2	0,00
Piso- placa concreto 2500 psi e=0.10 m malla electrosoldada 4 mm	M2	0,00
Estructura para cubierta en perfil 4 x 8 cm calibre 18	M2	107,16
Teja en fibrocemento No. 6 1,83 x 0.9 m	M2	107,16
Puerta metálica con marco 1.20 x 2.0 m lámina calibre 20, una hoja, chapa de seguridad tipo Yale, pasadores, pintura anticorrosiva + pintura esmalte azul	U	0,00
Pañete mortero 1: 3 e=0,015	M2	0,00
Estuco (int y ext)	M2	183,90
Suministro y aplicación 2 manos de pintura vinilo tipo 1 para interiores. Incluye materiales preparación de superficies y enmascarado para protección de otros elementos.	M2	0,00

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN  
 INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-004

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 1 de 1

ACTIVIDAD	UND	CANT
Suministro y aplicación 2 manos de pintura vinilo tipo 1 para exteriores. Incluye materiales preparación de superficies y enmascarado para protección de otros elementos.	M2	0,00
Suministro y aplicación pintura epoxica piletas circulares (2), rectangulares (5), incluye catalizador y preparación de superficies-cinta y papel enmascarar- limpieza de chorreados y limpieza final -Cuarentena	Gal	13,00
Enchape con baldosa blanca primera clase sobre pared	M2	15,83
Suministro e instalación tubo PVC conduit 1/2" (incluye curvas y terminales)	ML	116,67
Suministro e instalación cajilla hexagonal 2 (roseta) y/o cajilla rectangular(interruptor)	U	15,00
Suministro e instalación alambre eléctrico No. 14	ML	350,01
Suministro e instalación lampara tipo LED 18 W	U	14,00
Suministro e instalación interruptor- toma incrustar sencillo	U	5,00
Suministro e instalación a todo costo de cielo raso en material PVC lamina de 9 mm color blanco (Incluye lamina, esquineros, uniones, viguetas, tornillos, puntillas, mano de obra, etc.)	M2	93,50
Enchape baldosa piso primera clase color beig, incluye emboquillada	M2	7,24
Pediluvio 1 x 0.80 m h= 0.15 m (dividido en 2 pozetas) placa en mortero 1:3 malla electros 4mm+ pared en LTC+ enchape baldosa blanca+ niple PVC sanitaria 2" + tapon PVC sanitaria 2"	U	1,00
Rejilla ancha 0.3 m, marco ángulo de 1 1/2" x 3/16". Varilla cuadrada transversal de 1/2" separada cada 0,02 m. Platina longitudinal de 1" x 3/16" en la mitad. Pintura anticorrosiva.	ML	6,85
Suministro e instalación tubería PVC sanitaria 3" (incluye soldadura, accesorios y elementos de fijación)	ML	10,00
Suministro e instalación tubería PVC sanitaria 6" (incluye excavación, soldadura, accesorios, elementos de fijación, tapado)- Emisario	ML	0,00
Suministro e instalación tubería PVC presión 3" (incluye soldadura, accesorios, excavación, relleno y elementos de fijación) - Acometida	ML	0,00
Suministro e instalación tubería PVC presión 2" (incluye soldadura, accesorios y element de fijación)- Piletas	ML	35,40
Suministro e instalación llave de bronce cortina de 2" (incluye soldadura, accesorios y elementos de fijación)- Piletas	U	8,00
Suministro e instalación llave de bronce cortina de 3" (incluye soldadura, accesorios y elementos de fijación)	U	2,00
Cajilla en LTC libre 0.6 x 0.6 h< 1.0 m, base mortero 1:3 e=0.15 m y tapa marco angulo 1" x 3/16" 0.7 x 0.7 m varilla 3/8" ambos sentido en mortero 1:3 (incluye marco para acop tapa)- Emisario	U	10,00
Suministro e instalación tubería PVC presión 1/2" (incluye soldadura, accesorios y elementos de fijación)	U	12,00
Suministro e instalación llave de bronce cortina de 1/2" para ducha (incluye soldadura, accesorios y elementos de fijación)	U	0,00
Suministro e instalación llave de bronce cortina de 1/2" (incluye soldadura, accesorios y elementos de fijación)	U	0,00
Suministro e instalación a todo costo de aire acondicionado de 12.000 BTU 110-220 (Incluye fijación soporte metálico en pared, alambre eléctrico No. 12 aprox 10 m, pruebas y puesta en marcha). Se instalará en el área de cuarentena.	U	0,00
Suministro e instalación combo sanitario línea económica blanco: Aparato sanitario, lavamanos, toallero, jabonera, grifería y mangueras	U	0,00
Cable eléctrico encauchetado 3x 12 – Acometida	ML	0,00
<b>Extensión Red Eléctrica para Equipos de Aireación Complementaria en Batería de Estanques</b>		
Suministro e instalación cable encauchetado 3x 10	ML	300,00
Suministro e instalación cable encauchetado 3x 12	ML	0,00
Suministro e instalación Arrancador directo en caja 220 v 11-16A contactor+relé bimetálico y botones 0-1.	U	0,00
Suministro e instalación tablero trifásico 12 circuitos, incluye 2 breaker's 3 polos 20 amp y elementos de fijación	U	1,00
Suministro e instalación toma incrustar exterior 3 polos x 20 amp 250 v.	U	2,00
Suministro e instalación toma arera 3 polos x 20 amp 250 v.	U	2,00
Suministro clavija trifásica 50 amp x 250 v.	U	2,00
<b>Cerramiento malla antipajaro estanques</b>		
Suministro e instalación GeoMalla sintética negra hueco de 2" rígida plástica h= 2 m rollo por 30 m.	U	12,00
Suministro e instalación cable acero galvanizado de 1/4" carrete por 100 m, incluye perros tensores, ganchos y demás amarres y anclajes.	U	4,00
Suministro e instalación Postes para cerramiento tubo galvanizado de 2" e=2,5 mm I= 3.5 m. Enterrado aprox 0.70 m ajustado con mortero 1:3	U	134,00
Suministro e instalación Guaya acerada flexible de 1/8" x 200 m, incluye perros y amarres a tubos galvanizados	U	4,00
Puertas en malla eslabonada con marco de tubos galvanizado h=2.50 m a= 1.50 m 2 alas	U	2,00
Suministro e instalación Malla plástica tipo gallinero h=2 m hueco 1" rollo por 50 m	U	70,00
<b>Cerramiento Perimetral de la Estación</b>		
Construcción cerramiento en malla galvanizada ojo 2" alambre calibre 10 H=2 m, poste galvanizado de 2" e= 2,49 mm h= 3,2 m, doblado extremo superior unos 0.5 m, enterrado 0,7 m en concreto 2500 psi de 0,20 x 0,20 m, separados cada 3 m, pie de amigo cada 12 en sentido longitudinal y en sentido perpendicular a la línea del cerco. Angulo de 1 1/4" x 3/16 (pintura anticorrosiva)	ML	92,50

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

ACTIVIDAD	UND	CANT
horizontal en borde superior de la malla. 3 hilos en alambre de púas calibre 12 por encima de la malla. Viga cimiento de 0,20 x 0,30 m. 2500 psi con 4 varillas de 3/8" de refuerzo y flejes 3/8" cada 0,20 m (borde inferior de la malla- Malla inserta en la viga cimiento).		
Retiro malla y elementos en mal estado, suministro e instalación malla galvanizada ojo 2" alambre calibre 10 H=2 m, reubicación postes existentes en tubería de varias denominaciones, enterrados unos 0,7 m en concreto 2500 psi de 0,20 x 0,20 m, separados cada 3 m, pie de amigo cada 12 m en sentido longitudinal y en sentido perpendicular a la línea del cerco. Angulo de 1 1/4" x 3/16 horizontal en borde superior de la malla. 3 hilos en alambre de púas calibre 12 por encima de la malla. Pintura 2 manos esmalte en malla, postes y ángulo. Viga cimiento de 0,20 x 0,30 m. 2500 psi con 4 varillas de 3/8" de refuerzo y flejes 3/8" cada 0,20 m (borde inferior de la malla- Malla inserta en la viga cimiento).	ML	234,00
<b>ADICIONALES</b>		
<b>Actividades Adicionales</b>		
Suministro e instalación de tubería e instalación para sifones de conexión de reservorio a estanques para la Estación Repelón	ML	90,00
Diseños arquitectónicos, estructural, hidrosanitario, eléctrico para la construcción de la caseta de bioseguridad en la Estación de Repelón Atlántico	GLOB AL	1,00
Protección de tubería en área de fallo con tablestacado y sacos rellenos de arena cemen frente de obra Estación Repelón- Atlántico	ML	20,00
Desmante de cerramiento antipájaro existente	M2	633,60
Protección de compuerta y corona reservorio con tablestacado y sacos rellenos de material seleccionado	GLOB AL	1,00
<b>Extensión Red Eléctrica para Equipos de Aireación Complementaria en Batería de Estanques</b>		
Suministro e instalación de guaya metálica forrada de 3/8", incluye 16 perros de 3/8" para la Extensión Red Eléctrica para Equipos de Aireación Complementaria en Batería de Estanques	ML	150,00
Alambre N0. 10 para la Extensión Red Eléctrica para Equipos de Aireación Complementaria en Batería de Estanques	ML	100,00
Anclaje a tierra en concreto de soporte a la guaya. para la Extensión Red Eléctrica para Equipos de Aireación Complementaria en Batería de Estanques	U	4,00
<b>Cerramiento Perimetral de la Estación</b>		
Mantenimiento general de portón principal de a:4,30 m, h:2,2 m, con dos hojas; incluye latonería, pintura, soldadura, cerradura acorde a necesidad.	GL	1,00
Suministro e instalación de portón secundario de a:5,6 m, h:2,2 m; diseño en lamina de acuerdo al especificado, dos hojas, con pintura, soldadura, cerradura acorde a necesidad.	U	1,00
Construcción de columna de 0.30 x 0.30 x 2,8 m con refuerzo 4 varillas 5/8" flejes 3/8" cada 0.15 m y sus respectivas zapatas de 0,8 x 0,8 x 0,4 m con acero de refuerzo parrilla 4 varillas de 1/2" en ambos sentidos. En concreto de 3000 PSI Para ingreso de vehículos de carga pesada en el Cerramiento Perimetral de la Estación	GLOB AL	1,00
<b>Complementación Área de Cuarentena para Alevinos y Peces Nuevos L=11m, A=8,5 m y H=3 m.</b>		
Suministro e instalación de portón de a:1,50 m y h: 2,2 m, en tubo galvanizado de 1,5 pulg. con postes de 2 pulg. diseño en lamina de acuerdo al especificado, dos hojas, incluye: pasador, cerradura acorde a especificaciones en obra.	U	1,00
Construcción de placa de contrapiso en concreto de 3000 PSI; e=0,10 m, con malla electrosoldada, con ancho de 1,50m. Incluye; mejoramiento de terreno con material seleccionado, excavación, manejo de agua lluvias (pasante en tubería)	M2	166,14
Construcción de viga cinta de 0.15 x 0.20 m con 4 varillas de 1/2" y estribos de 3/8" a cada 0.15 m.	ML	27,00
Tubo conduit PVC 2" DB subterráneo a 0,4m, desde acometida de caseta hasta registro eléctrico existente.	ML	46,00
Salida de interruptores conmutables.	U	2,00
Salida tomas dobles normales	U	13,00
Salida para aire acondicionado 9.000 BTU y condensadores.	U	4,00
Tablero eléctrico con puerta con espacio para totalizador de 12 circuitos bifásico con barraje de neutro y tierra. Incluye: 5 Breaker enchufable 1x20 A, 3 Breaker enchufable 2x20 A, 1 Breaker industrial bifásico 2x80A	U	1,00
Luminaria en aplique tipo tortuga IP 67 para ducha.	U	1,00
Suministro e instalación de Tubería PVC RDE 21 ø 1"	ML	14,00
Suministro e instalación de Tubería PVC RDE 21 ø 2 1/2"	ML	2,00
Suministro e instalación de Tubería PVC ventilación ø 2"	ML	12,00
Suministro e instalación de ventanas en aluminio color natural de (1,0*0,80 m) con protección en angeo.	M2	2,40
Suministro e instalación de ventanas en aluminio color natural, incluye vidrio y marco	M2	1,60
Construcción de piletas circulares de D: 2m, h:1 m. Fabricado en platinas y en lona certificada para piscicultura. Con estructura superior en tubo circular	U	6,00
Excavación a mano en material común 0.35 x 0.35 m	ML	57,03
Viga cimentación 0.35 x 0.35 m concreto 3000 psi refuerzo 6 varillas 1/2" flejes 3/8" cada 0.12 m	ML	57,03
Columna 0.25 x 0.25 concreto 3000 psi refuerzo 4 varillas 5/8" flejes 3/8" cada 0.15 m	ML	31,50
Construcción de zapatas para columnas de 0,50x0,50x0,35 m en concreto de 3000 psi, acero de refuerzo parrilla 4 varillas de 1/2" en ambos sentidos	U	9,00
Viga de amarre de cubierta 0.25 x 0.3 concreto 3000 psi refuerzo 4 varillas 1/2" flejes 3/8" cada 0.12 m	ML	57,03
Muro en Ladrillo No 5	M2	143,62

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

ACTIVIDAD	UND	CANT
Puerta metálica con marco lámina calibre 20, una hoja, chapa de seguridad tipo Yale, pasadores, pintura anticorrosiva + pintura esmalte azul	M2	16,50
Pañete impermeabilizado mortero 1: 3 e=2 cm	M2	331,96
Suministro y aplicación 2 manos pintura coraza para exteriores. Incluye materiales preparación de superficies y enmascado para protección de otros elementos	M2	125,20
Suministro e instalación tubería PVC sanitaria 4" (incluye excavación, soldadura, accesorios y elementos de fijación, tapado)- interno	ML	80,00
Suministro e instalación tubería PVC presión 2 1/2" (incluye soldadura, accesorios, excavación, relleno y elementos de fijación) - Acometida	ML	0,00
Suministro e instalación llave de bronce cortina de 1" (incluye soldadura, accesorios y elementos de fijación)	U	1,00
Suministro e instalación a todo costo de aire acondicionado de 9.000 BTU 220 (Incluye fijación soporte metálico en pared, alambre eléctrico No. 12 aprox 10 m, pruebas y puesta en marcha). Se instalará en oficina y laboratorio	U	2,00
Suministro e instalación de lavamanos con grifería	U	3,00
Cable eléctrico 2x4(F)+4(N)+8(T) CU - Acometida	ML	46,00
<b>Caseta para planta eléctrica detrás de la Sala Larvicultura</b>		
Viga cimiento 0.2 x 0.2 m concreto 3000 psi refuerzo 4 varillas 1/2" flejes 3/8" cada 0.20 m	ML	11,00
Columna 0.12 x 0.2 concreto 3000 psi refuerzo 4 varillas 1/2" flejes 3/8" cada 0.20 m	ML	13,90
Construcción de zapatas para columnas de 0,40x0,40x0,20 m en concreto de 3000 psi, acero de refuerzo parrilla 4 varillas de 1/2" en ambos sentidos	U	4,00
Viga de amarre 0.12 x 0.2 concreto 3000 psi refuerzo 4 varillas 1/2" flejes 3/8" cada 0.20 m	ML	11,00
Muro en Ladrillo No 5	M2	16,43
Piso- placa concreto 3000 psi e=0.10 m malla electrosoldada 4 mm	M2	7,50
Teja en fibrocemento No. 6 1,83 x 0.9 m	M2	10,50
Puerta metálica con marco lámina calibre 20, una hoja, chapa de seguridad tipo Yale, pasadores, pintura anticorrosiva + pintura esmalte azul	M2	2,64
Pañete impermeabilizado mortero 1: 3 e=0,015	M2	51,70
Suministro y aplicación 2 manos de pintura vinilo tipo 1 para interiores. Incluye materiales preparación de superficies y enmascado para protección de otros elementos.	M2	25,85
Suministro y aplicación 2 manos pintura coraza para exteriores. Incluye materiales preparación de superficies y enmascado para protección de otros elementos	M2	25,85
Suministro e instalación transferencias manuales de 150 Amp.	U	2,00
Suministro e instalación toma incrustar exterior 3 polos x 20 amp 250 v.	U	2,00
Suministro e instalación tubo PVC conduit 1/2" (incluye curvas y terminales)	ML	90,00
Cable de cobre No4	ML	360,00
Terminales de ojo en cobre para cable No4	U	12,00
Suministro e instalación lampara tipo LED 18 W	U	2,00
Suministro e instalación interruptor- toma incrustar sencillo	U	3,00
<b>Mantenimiento baños personal operativo Casa de Manejo N°2</b>		
Enchape con baldosa blanca primera clase sobre pared	M2	2,00
Suministro e instalación de grifería (incluye soldadura, accesorios y elementos de fijación)	U	3,00
Suministro e instalación de rejillas (incluye soldadura, accesorios y elementos de fijación)	U	4,00
Puerta metálica con marco lámina calibre 20, una hoja, chapa de seguridad tipo Yale, pasadores, pintura anticorrosiva + pintura esmalte azul	M2	5,28
Estuco (int y ext)	M2	25,00
Suministro y aplicación 2 manos de pintura vinilo tipo 1 para interiores. Incluye materiales preparación de superficies y enmascado para protección de otros elementos.	M2	25,00
Suministro e instalación de ventanas en aluminio color natural, incluye vidrio y marco	M2	0,46
<b>Mantenimiento Garita interna en zona de producción</b>		
Puerta metálica con marco lámina calibre 20, una hoja, chapa de seguridad tipo Yale, pasadores, pintura anticorrosiva pintura esmalte azul	M2	1,91
Suministro y aplicación 2 manos pintura coraza para exteriores. Incluye materiales preparación de superficies y enmascado para protección de otros elementos	M2	27,00
Suministro y aplicación 2 manos de pintura vinilo tipo 1 para interiores. Incluye materiales preparación de superficies y enmascado para protección de otros elementos.	M2	27,00
Suministro e instalación de ventanas en aluminio color natural, incluye vidrio y marco	M2	5,80
<b>Construcción de tapas en concreto para caja de registro</b>		
Tapas en concreto 3000psi de 0,50 m x 1 m; con ganchos, y refuerzo	U	41,00
<b>Cubrimiento de culatas en cubierta de la fachadas en sala de Larvicultura</b>		
Muro en Lamina Eterboard #6 y Perfilera base 9 doble cara incluye estuco y pintura, incluye transporte	M2	60,00
<b>Mantenimiento de estanques</b>		

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

ACTIVIDAD	UND	CANT
Tanques en lona certificada para piscicultura, con soportes en platina rectangulares de 7 metros de largo x 4 metros de ancho y 1,20 m de altura. Con estructura superior en tubo circular Incluyen instalación, Adecuación del terreno: Elaboración de sistema de desagüe y sistema de llenado; incluye tuberías y accesorios.	U	4,00
Reconstrucción y mantenimiento de estanque circular, limpieza del terreno y nivelación de estructuras	U	1,00
Desmante de 2 tanques para la elaboración e instalación de sus sistemas de desagüe	U	2,00
<b>Reposición Emisario Pozo Séptico a la Laguna de Oxidación</b>		
Accesorios para reparación de tubería hidráulica de 8"	GLOBAL	1,00

La verificación de la entrega de los elementos referidos en la Estación Piscícola de Alto Magdalena en Gigante – Huila resultó satisfactoria, mientras que en la Estación Piscícola de Bajo Magdalena en Repelón - Atlántico surgieron las siguientes diferencias:

ACTIVIDAD	UND	CANT	OBSERVACIÓN
<b>Complementación Área de Cuarentena para Alevinos y Peces Nuevos L=14 m, A=8 m y H=3 m.</b>			
Enchape baldosa piso primera clase color beige, incluye emboquillada	M2	7,24	No se encontró este enchape instalado, lo cual implica un faltante de inversión de 342.967.
<b>Cerramiento malla antipájaro estanques</b>			
Suministro e instalación cable acero galvanizado de 1/4" carrete por 100 m, incluye perros tensores, ganchos y demás amarres y anclajes.	U	4,00	En lugar del cable de acero galvanizado 1/4" se instaló alambre galvanizado calibre 18, lo cual implica: 1) alejarse de la especificación puede conducir a mal funcionamiento del cerramiento antipájaro, 2) el alambre tiene menor costo de adquisición, lo cual generaría un saldo a favor de la entidad.
Puertas en malla eslabonada con marco de tubos galvanizado h=2.50 m a= 1.50 m 2 alas	U	2,00	Las 2 puertas encontradas tienen 2 m de altura, a diferencia de la especificada de 2,5 m de altura, lo cual implica un faltante de inversión.
Suministro e instalación Malla plástica tipo gallinero h=2 m hueco 1" rollo por 50 m	U	70,00	El interventor avaló que el valor del suministro e instalación de 1 rollo es \$564.067, mientras que de forma independiente se verificó que el precio de adquisición de 1 rollo de estas características es \$104.500, por lo cual parece excesivo que una diferencia de aprox. \$460.000 se atribuya a los costos en que se incurren para la entrega e instalación del rollo luego de su adquisición. Esto podría denotar una ineficiente gestión fiscal.
<b>Cerramiento Perimetral de la Estación</b>			
Construcción cerramiento en malla galvanizada ojo 2" alambre calibre 10 H=2 m, poste galvanizado de 2" e= 2,49 mm h= 3,2 m, doblado extremo superior unos 0.5 m, enterrado 0,7 m en concreto 2500 psi de 0,20 x 0,20 m, separados cada 3 m, pie de amigo cada 12 en sentido longitudinal y en sentido perpendicular a la línea del cerco. Angulo de 1 1/4" x 3/16 (pintura anticorrosiva) horizontal en borde superior de la malla. 3 hilos en alambre de púas calibre 12 por encima de la malla. Viga cemento de 0,20 x 0,30 m. 2500 psi con 4 varillas de 3/8" de refuerzo y flejes 3/8" cada 0,20 m (borde inferior de la malla- Malla inserta en la viga cemento).	ML	92,50	El cerramiento carece de los pies de amigo cada 12 m. En este tramo se hubiesen necesitado 6 pie de amigo, cada uno de 3,6 m de largo (dado que atraviesa la malla en diagonal entre dos postes una altura h = 2 m y una distancia a = 3 m), es decir, un total de 21,6 m de poste. Según el APU, el m de poste cuesta 27.500 ml, lo cual implica que hay faltante de inversión en pie de amigo de aprox. 594.000.  Finalmente, aunque se previó un consumo de 700 g de soldadura por metro de cerramiento, no se usó soldadura en las uniones poste - malla y malla - ángulo, en cambio se usaron trozos de alambre torcidos, lo cual hace que la malla sea fácil de desprender y poco segura.
Puerta metálica con marco lámina calibre 20, una hoja, chapa de seguridad tipo Yale, pasadores, pintura anticorrosiva + pintura esmalte azul	M2	16,50	Se encontró una puerta de área 8 m2. Teniendo en cuenta que el precio de esta puerta por m2 es 254.957, se tiene un faltante de inversión 8,5 m2 de puerta equivalente a 2.167.135.

**OBSERVACIÓN 7:** Como resultado de la prueba de campo, se evidenciaron posibles desviaciones a nivel técnico y económico en algunas actividades ejecutadas en la Estación Piscícola de Bajo Magdalena en Repelón - Atlántico en el marco del contrato 280 de 2020, las cuales denotarían fallas en el ejercicio de la supervisión y de la interventoría.

**Respuesta del auditado:** "Respuesta: Se remite memorando DTAF suscrito por ELVER IBAN GUTIERREZ TRIANA, como Profesional de Enlace Técnico Contrato 280-2020, dando respuesta al informe de auditoría (19 folios), anexo N°6.

**Análisis de las respuestas por el equipo auditor:** Analizada las respuestas por parte del auditado, el equipo auditor considera:

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

Frente al ítem #1 (enchape área de cuarentena) el equipo auditor decide **subsananar** este aspecto de la observación. Se evidenció que este enchape se distribuyó entre la ducha del área de cuarentena y la garita interna.

Frente al ítem # 2 (cable acero ¼ malla antipájaro) el equipo auditor decide **subsananar** este aspecto de la observación.

Frente al ítem # 3 (puertas malla antipájaro) el equipo auditor decide **ratificar** este aspecto de la observación. El interventor manifestó que la puerta instalada tiene 2 m de altura dada la restricción por la malla superior y que la desviación de la cantidad (1,5 m<sup>2</sup> de puerta) se compensaría a través de cantidades de obra adicionales en otras actividades a cargo total del contratista, pero no se allegó evidencia de la entrega de dichas cantidades adicionales compensatorias. Téngase en cuenta que el contratista en su respuesta no refirió estas cantidades adicionales compensatorias.

Frente al ítem # 4 (malla plástica malla antipájaro) el equipo auditor decide **subsananar** este aspecto de la observación.

Frente al ítem # 5 (cerramiento perimetral) el equipo auditor decide **ratificar** este aspecto de la observación. Frente al tema de los pie de amigo, si bien el contratista allegó como evidencia una foto donde se aprecian 2 pequeños pie de amigo en un segmento de la malla (ilustración 1), no da cuenta de la totalidad de la malla, mientras que el asesor de control interno cuenta con un video recorriendo la totalidad de la malla evidenciando que faltan los pie de amigo en el resto de la malla cada 12 m según especificaciones (capturas ilustraciones 2 a 5 ). Además, llama la atención que los pie de amigo de la malla construída en la EPAM (Gigante) (ilustración 6) son de una calidad notoriamente superior a los de la EPBM (Repelón).



ilustración 1



ilustración 2



ilustración 3



ilustración 4



ilustración 5



	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

#### ilustración 6

Frente al tema de la soldadura, en su respuesta el interventor manifestó que no se contempló el uso de la misma, más allá de que las especificaciones y el costo de la actividad incluían el uso de soldadura. El asesor de control interno insiste que la malla se fijó a los postes y a los ángulos con alambres de amarre siendo fácil remover estos amarres y empujar la malla para vulnerarla, más allá de que la interventoría afirme que no es fácil de desprender. Además, tampoco se contemplaron cantidades adicionales en otras actividades como compensación por la soldadura no ejecutada.

Frente al ítem # 6 (puerta metálica) el equipo auditor decide **subsananar** este aspecto de la observación.

Entonces, teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor ratifica la observación y se comunica como hallazgo de auditoría (**hallazgo 5**), con la **aclaramción** que este solo abarca lo relacionado con las puertas de la malla antipájaro y los pie de amigo y la soldadura del cerramiento perimetral.

### RESÚMEN DE HALLAZGOS

**Hallazgo 1:** De la verificación a la oportunidad de publicación de los documentos del proceso para la muestra de contratos se encontró la presunta publicación extemporánea de documentos en los expedientes electrónicos de los contratos **319, 280, 232, 228, 294, 300, 308 y 278 de 2020**, lo cual podría generar incumplimiento a la normatividad legal vigente y posibles responsabilidades de orden disciplinario.

**Hallazgo 2:** Analizada la documentación de la ejecución financiera del convenio 304 de 2020, se evidencian posibles fallas de la supervisión frente a validación de la correcta ejecución financiera al no observarse la totalidad de los soportes financieros y contables requeridos para la aprobación de la segunda factura, lo cual denotaría incumplimiento de lo establecido en los numerales 3.1.2, 3.1.3, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.15 y 3.1.19 del Manual de Supervisión e Interventoría. Además, la respuesta a la observación preliminar denota el trámite y pago de un desembolso sin mediar la publicación y aprobación de la correspondiente factura en el SECOP II.

**Hallazgo 3:** Revisada la documentación de ejecución del contrato 304 de 2020 no se aprecia evidencia del cumplimiento de la función de la supervisión de verificar el pago de aporte de seguridad social frente a cada desembolso reportado en el SECOP II. Si bien legalmente la situación de pagos de seguridad social y parafiscales de un contratista persona jurídica se acredita mediante certificado de su revisor fiscal, en la entidad la labor de supervisión de contratos debe seguir los lineamientos del manual de supervisión, del cual específicamente el numeral 3.1.10 establece el deber de la supervisión de verificar los pagos de seguridad social y parafiscales sobre la base de soportes documentales además de las certificaciones que expida el contratista. Lo expuesto se presenta por posibles debilidades en el ejercicio de la supervisión del contrato, lo que podría ocasionar hallazgos por parte de los entes externos de control.

**Hallazgo 4:** En el expediente electrónico del contrato 311 de 2020 se observa informe parcial de supervisión adjunto a la factura 17, el cual da cuenta del evento “planeación 2021” donde se relaciona la provisión por parte del contratista del servicio de alimentación para su realización, lo cual evidencia un presunto incumplimiento a la prohibición establecida en el artículo 2.8.4.6.2 del decreto 1068 de 2015 (medidas de austeridad del gasto), lo que a su vez implicaría posibles responsabilidades de orden disciplinario.

**Hallazgo 5:** Como resultado de la prueba de campo, se evidenciaron posibles desviaciones a nivel técnico y económico en algunas actividades ejecutadas en la Estación Piscícola de Bajo Magdalena en Repelón - Atlántico en el marco del contrato 280 de 2020, las cuales denotarían fallas en el ejercicio de la supervisión y de la interventoría.

### RECOMENDACIONES

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<b>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</b>  <b>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

**Se recomienda** que la entidad haga esfuerzos para diagnosticar la situación de cumplimiento del principio de publicidad en su contratación como sustento para abordar las correcciones pertinentes, es decir, establecer controles para garantizar la publicación en el SECOP de los documentos del proceso asociados a todo contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**Se recomienda** en cada proceso contractual aclarar tanto al supervisor del contrato como al contratista el alcance de la función de supervisor establecida en el Manual de Supervisión de la entidad (al cual se acogen las partes), según el cual en la labor de supervisión se debe exigir al contratista certificación con los soportes documentales sobre los aportes de seguridad social y parafiscales respecto de sus empleados (numeral 3.1.10), lo cual complementa el deber del contratista persona jurídica de acreditar estar al día en el pago de aportes de seguridad social y parafiscales para la realización de cada pago del contrato a través de certificación del revisor fiscal o representante legal.

**Se recomienda** que al abordar contratos con objetos considerablemente amplios y complejos, como el caso del contrato de obra No. 280 de 2020, dotar con los medios suficientes a la supervisión para que pueda ejercer adecuadamente el control y vigilancia permanentemente a objeto contractual.

Téngase en cuenta que, en general, para el cerramiento perimetral en la estación EPBM (Repelón) se retiró la malla y elementos en mal estado para luego instalar 234 m de nueva malla, la cual también tuvo una instalación cuestionable como se evidencia a continuación:



### INSTRUCCIONES PARA EL AUDITADO

De conformidad con el procedimiento auditoría, el auditado cuenta con cinco (5) días hábiles improrrogables a partir del recibo del informe final de auditoría interna para formular el plan de mejoramiento, para lo cual debe diligenciar el formato de Plan de Mejoramiento..

<b>FECHA DE REMISIÓN DEL INFORME</b>	11/02/2022
--------------------------------------	------------

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019
		Página: 1 de 1

EQUIPO AUDITOR		
Auditor líder	Eurípides González Ordóñez	(Firmado el Original)
Auditores	Víctor Hugo Romero Cáceres	(Firmado el Original)
	Saúl Alfonso Herrera Henríquez	(Firmado el Original)
	Cristían Camilo Rocha izquierdo	(Firmado el Original)